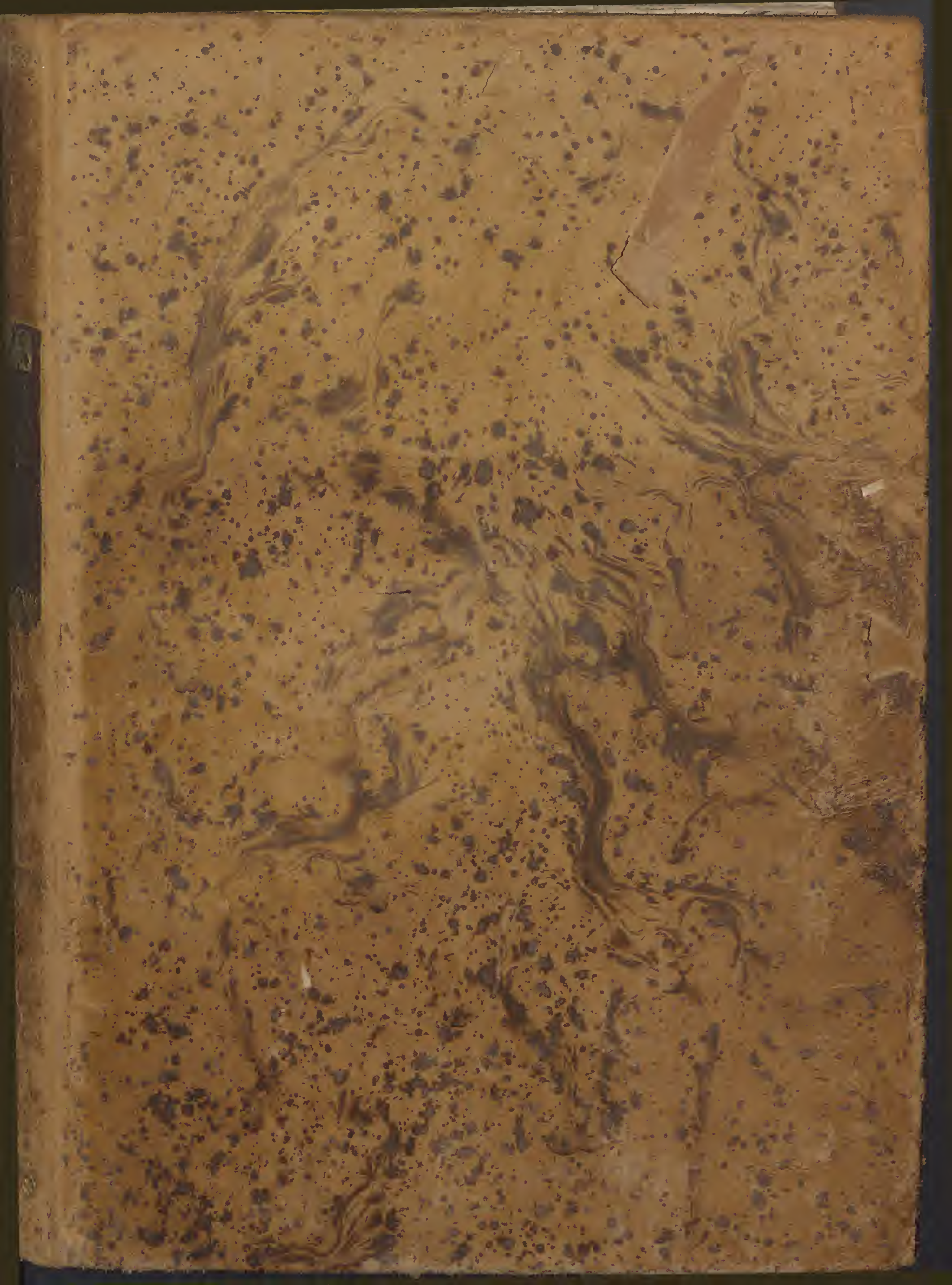


114

111

fratedn — 15

Indice.

tacion de D. Fernando de Leon. = Valencia -
1872.

10 - Oracion inaugural pronunciada en la Universidad de Oviedo en 1855 por D. Claudio Polo. = Oviedo - 1855.

11 - Discurso leido en la Universidad de Valencia en la recepcion del catedrático D. Francisco Navarro, en 1862. = Contestacion de D. José Mª Gomez. = Valencia - 1862.

12 - Yd en la de Salamanca, en la recepcion del catedrático D. Pablo Mestre, en 1862. = Contestacion de D. Miguel Carrasco. = Salamanca 1862.

13 - Discurso inaugural leido en la Universidad de Sevilla en 1857, por D. Francisco Gª Portillo - Sevilla - 1857.

14 - Memoria leida en el Instituto de Badajoz en 1863 por D. Valeriano Ordoñez. = Badajoz - 1863.

15. - "El Eco del Mundo católico." Periódico. (Varias entregas de los años 1856-58. = Paris - 1856-58.

DISCURSOS

LEIDOS

ANTE EL CLAUSTRO

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

EN EL ACTO SOLEMNE

DE LA RECEPCION

del

CATEDRATICO DE HISTORIA UNIVERSAL

D.r D. PABLO GIL Y GIL,

el dia 31 de Mayo de 1863.

OVIEDO:
IMP. Y LIT. DE BRID, REGADERA Y COMP.,
calle Canóniga, núm. 18.

1863.

DISCURSOS

LEIDOS

ANTE EL CLAUSTRO

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

EN EL ACTO SOLEMNE

DE LA RECEPCION

del

CATEDRATICO DE HISTORIA UNIVERSAL

D.r D. PABLO GIL Y GIL,

el dia 31 de Mayo de 1863.

OVIEDO:
IMP. Y LIT. DE BRID, REGADERA Y COMP.,
calle Canóniga, núm. 18.

1863.



ILMO. SEÑOR:

I.

Al dirigir mi pobre palabra á una corporacion de tan brillante historia, en cumplimiento de un deber reglamentario indeclinable, fuerza me es haceros notar la pequeñez del que habla y el contraste que forma con vuestra ciencia y con la merecida fama que en todos tiempos ha obtenido el claustro á que perteneceis. Otra consideracion y de no menos importancia embarga mi ánimo; no es pequeña la de presentar un trabajo digno de vosotros y de la solemnidad de este acto, pero es todavia mayor para el profesor de Historia universal la de acertar en el inmenso campo de su enseñanza, con la eleccion de tema que pueda satisfacer todas las condiciones de un trabajo de la índole del presente. Al estudiar la vida de los pueblos que fueron, vemos que el espíritu humano sigue constante en su inquebrantable senda de progreso, ora luche con el elemento teocrático de la India, ora con el despótico militar de la Persia, ora con el teocrático militar del Egypto, ora

con la idea individual de la Grecia, ora con el formalismo Romano; mas á pesar de ésta oposicion la humanidad ha seguido en todas épocas y en todos los pueblos y seguirá siempre en su conquista de progreso y perfeccion; su marcha ha sido trabajosa, lenta pero segura, como quien obedece á una ley providencial. Y cuando en la historia se dan ideas nuevas entrañando en sí principios enérgicos de progreso y perfeccion, parece que la Providencia en sus impenetrables designios ha presentado tambien pueblos nuevos, activos y robustos, para que recibiendo en su seno como en un molde las nuevas ideas, se encargáran de darles la vitalidad y desarrollo que no podian encontrar en los viejos pueblos, en los gastados poderes. Los Arios en la India y la Persia, los Hycsos en Egypto, los Macedonios en la Grecia, los Romanos en el mundo todo, los Bárbaros del Norte en el mediodia de la Europa, los Arabes en Asia y Africa y tantos otros pueblos, vienen á probar la verdad de este aserto.

Asi mismo y bajo este concepto nuestra historia encierra acontecimientos de importancia suma y de interés universal; á ella hemos dirigido nuestra débil mirada, y con filial preferencia, á la patria de los grandes reyes, á aquel pueblo tan altivo como sensato y jamas humillado, cuyas pasadas libertades políticas son aun hoy mismo admiracion de propios y estraños; á Aragon, en fin, cuya vida como estado independiente ofrece una de las páginas mas brillantes de la historia; á ese pueblo que supo hacerse digno de la libertad, sin abusar jamas de ella, tanto en el apogeo de su gloria, como en los dias de adversidad, y que por amor á sus reyes y profundo espíritu monárquico, cedió á estos parte de sus libertades, cuando para la salvacion de la patria, lo creyeron necesario.

Demostraros que las libertades políticas de Aragon fueron la causa principal de su grandeza en la edad media, es el objeto de nuestro trabajo; no nos detendremos en el estudio de las

causas que motivaron la caida de su constitucion política, ni tampoco entraremos en detalles y consideraciones sobre la marcha del Derecho. Felices nosotros, si benévolamente os dignais escucharnos en tan dificil tarea.

II.

Mientras que el musulmán estendia y organizaba por casi toda la península Ibérica su conquista, en apartadas y oscuras regiones de la misma, se preparaban para su homérica obra los restos de la pasada monarquía. Si ante los santos nombres de religion y patria resonó en las montañas de los nunca avasallados Cántabros, aquel fiero y poderoso grito de guerra contra los hijos del desierto, cuyo eco no debia cesar hasta verse felizmente apagado con la toma de Granada, con ánimo no menos levantado y resuelto, aunque mas silencioso, se deja oir tambien en las fragosas gargantas del Pirineo, pobladas por los descendientes de los antiguos Vascones. ¿Sufririan en silencio aquellos pueblos el dominio musulmán, cuando ni aun toleraban el de sus vecinos los Francos de la Aquitania? Ni unos ni otros consiguieron jamas domeñarlos; la religion causaba su antipatía á los mahometanos, el ser estranjero bastaba para no sufrir el yugo de los Aquitanos? En los primeros dias de la reconquista, era quizá peor la situacion de los belicosos habitantes de los Pirineos, que la de los Cántabros, pues estaban, digamoslo asi, como encajonados entre tres pueblos que aspiraban á dominarlos, los Francos, los Arabes y los Asturianos, hasta que Roncesvalles los libró de los primeros, Pamplona de los segundos y un matrimonio de los terceros. Los Francos fueron mas afortunados en la parte oriental de los Pirineos, pues aliándose con los españoles de aquella tierra, no sin trabajo, consiguieron asentar por último su influencia

y predominio, fundando y estendiendo con varia fortuna la Marca Hispánica ó de Gothia; pais arrancado del poder musulmán, que mas tarde dió origen y vino á formar con pequeñas alteraciones el territorio conocido con el nombre de Condado de Barcelona; sin duda los españoles de aquella parte no llevaron á mal y aun se unieron con los ausiliares estranjeros procedentes de la Septimania Góthica, quizá por hallarse unidos á estos por antiguas y no interrumpidas relaciones, y aun por la misma filiacion de ambos pueblos. El estado que se formaba en la Vasconia, iba estendiendo poco á poco sus reducidos límites, y en tiempo de Sancho Garcés de Navarra, el primero quizá que tomó el titulo de rey (905) llegaban ya sus aledaños por un lado hasta Nájera y por otro hasta Tudela y Ainsa y hasta las tierras á que comenzaba á darse el nombre de Aragon; supo este rey estender sus conquistas, aprovechándose de la rebelion del poderoso moro Ben-Hafsûn, rival temible de los Ommiadas, y dueño de los territorios inmediatos á la parte superior del Ebro.

Con incansable afan y muestras de inmensa erudicion se han dedicado escritores aragoneses y navarros á investigar los orígenes é independencia de sus respectivos paises. Unos y otros tratan de llevarse la primacía en la antigüedad, no presidiendo las mas veces á sus esfuerzos y trabajos el recto y profundo sentido histórico, propio de este linage de estudios y á la vez tan necesario para evitar juicios apasionados. Nosotros dejaremos á un lado cuestion tan debatida y de no fácil solucion, pero no sin manifestar, que ya fuera en un pais ó en otro donde primero se dió el grito de guerra é independencia, no tardaria mucho en dejarse sentir tambien en el otro, porque el fuego del amor santo de la patria no se habia estinguido, ardia en todos los corazones, y aprovechó ávidamente el primer momento en que el Arabe se descuidó para declararle cruda guerra. ¡Felíz el Navarro si su buena dicha le deparó la suerte de ser el primero á quien dejó un instante de reposo el

musulmán y si ligero corrió á la espada! ¡Dichosa tu tambien, patria mia, si pues al oir el ruido de las armas que te escitaba al combate desde las montañas de Navarra, te afanaste por acudir con noble fiereza, acallando con el rumor de tu precipitado paso la voz que te llamaba á la pelea, y pues que al recibir tu primer bautismo de sangre junto á la villa de Ainsa, probaste al mundo que tambien en Aragon habia Covadongas y Pelayos!

Cuéntase que un ermitaño llamado Juan huyendo del siglo se retiró al monte Vruel, cerca de Jaca, donde construyó una morada para sí y una capilla bajo la advocacion de San Juan Bautista. La fama de su santidad le atrajo pronto compañeros que quisieron hacer la misma vida eremítica. A la muerte del ermitaño Juan, acudieron muchas gentes de la comarca para hacerle las honras, y entre los concurrentes lo fueron trescientos caballeros que quizá iban huyendo de los moros conquistadores. Unos y otros alli reunidos, escogitaron el modo mejor para defender su pais de los invasores; para este fin, y como uno de sus medios fué aclamado por jefe ó rey, segun unos Iñigo Arista, segun otros Garcia Gimenez, el cual suponen dió el señorío de Aragon al conde Aznar, padre de Galindo, que le sucedió en el condado de aquella tierra; este dicen fué el orígen de la monarquía aragonesa.

III.

A la verdad, si tan encontradas son las opiniones respecto á las circunstancias y época en que tuvo lugar el orígen del reino de Aragon, aquellas no son menos variadas y opuestas por lo que se refiere á las primeras leyes que rigieron en la naciente patria de los Jaimes y de los Pedros. Confesamos el gran temor que nos embarga al tratar con nuestra mal cortada

pluma, cuestiones tan debatidas y estudiadas por personas profundamente versadas en las cosas de Aragon, y que á este fin dedicaron gran parte de su vida, pero que á pesar de su no desmentida competencia y autoridad y de haber tenido á la vista cuantos documentos se referian al objeto, no escaseándoles el tiempo y dotados de vastísima erudicion, á pesar de todo esto, decimos, estuvieron muy lejos de llegar á la solucion clara y para todos admisible de tan oscura cuestion; y no otra cosa podia ni debia suceder, atendida la época y el asunto que historiaban. Seremos nosotros los que careciendo de todo aquello de que pudieron disponer tan preclaros y eruditos escritores, abriguemos la vana pretension de aclarar los primeros albores de la legislacion aragonesa? Guárdenos Dios de alimentar tan necia presuncion; espondremos solo, con claridad en cuanto nos sea posible, lo que sobre la materia se ha dicho, permitiéndonos á lo mas consignar nuestra desautorizada, pero franca y leal opinion.

Aun en los pueblos menos dotados de sentido histórico y cuyas primeras manifestaciones en la vida de relacion carecen de carácter fijo, conscio y animado de un fin ulterior, encontramos algo que defina y señale las diversas atribuciones de los individuos que le componen; primeros gérmenes del derecho, individual, local en su orígen, pero cuyo carácter va perdiendo con tendencias á la unidad, á mayores universalidades, si se me permite hablar así, á mas alto concepto, á medida que la humanidad sigue en su desarrollo y desenvolvimiento. Y si esta ley histórica es aplicable á todos los pueblos, ¿por qué se ha de pretender despojar á Aragon de ella? A ese pueblo que ya desde los primeros dias de su aparicion en la Historia se muestra como instintivamente penetrado de su fin histórico, el primero en Europa en perseverancia y valor, hasta hoy inquebrantable, y sí solo aherreojado por los escesos brutales de una fuerza estraña, pero que adormecido por el peso de largos infortunios, ha seguido arrastrando una

vida lánguida, aislada, siendo por cierto digno de mejor suerte, pueblo en suma, cuyo buen sentido y libertades políticas son aun en nuestros dias la admiracion del mundo? Aquel pequeño número de hombres reunidos en las montañas de Jaca, al elegir un jefe para ser conducido por él á la reconquista de su nacionalidad, debió señalarle el tanto de poder que le cedia y las condiciones con que se agrupaba bajo sus banderas; y prueba que el monarca debió ser aceptado solo y bajo tales auspicios, el exámen mismo de la constitucion política aragonesa. Si los primeros reyes de Aragon hubieran sido jefes despóticos, ó si se quiere absolutos, de una banda militar, la legislacion del reino se habria resentido siempre de tal orígen y de él hubiera participado; mas ni debió ni pudo suceder asi; porque admitida la hipótesis de un gobierno militar despótico, no podia Aragon llegar á las libertades políticas que obtuvo, sino por medio de un cambio violento que derrocára sus primitivas instituciones emanadas de la voluntad de un solo individuo, y la historia aragonésa no hace mencion de ácontecimientos de este género; tampoco de un modo gradual y pausado pudo llegar á ellas, pues nos constan ya como existentes muchas de sus libertades políticas, en tiempos muy próximos al orígen de esta monarquía; ademas la índole de la empresa á que se iban à consagrar rechaza todos estos supuestos; señalar cuando se dieron esas leyes ó fueros y que comprendian, si se escribieron ó si fueron solo un pacto verbal, es lo dificil; en esto los pareceres son muy diversos.

Dícese, que al depositar los montañeses de Jaca el poder en manos de un caudillo, le pusieron entre otras varias condiciones las siguientes: "que jurase mantenerlos en derecho y mejorar siempre sus fueros; que se obligase á distribuir bienes y honores y á partir la tierra entre los naturales del pais; que sin acuerdo de doce ricos-omes, ó de doce de los mas ancianos y sábios de la tierra, ningun rey pudiera juzgar, ni hacer guerra, paz ó tregua, ni determinar negocios graves con principe

alguno" segun Moret y Elizondo á esto principalmente se reducia el fuero de Sobrarbe. El que trae Blancas en sus comentarios de las cosas de Aragon, es muy parecido á este, aunque difiere algun tanto mas bien en la redaccion que en el fondo, pues está escrito en la misma forma y estilo que las famosas Leyes de las Doce Tablas. El que insertó Pellicer en sus anales de España, copiado de un códice del Escorial, ha sido calificado de apócrifo. Moret cree que el fuero de Sobrarbe no pudo redactarse hasta fines del siglo XI, en tiempo de D. Sancho Ramirez (1). Niégase por muchos no solo la existencia del Fuero, sino hasta la del mismo reino de Sobrarbe; pero el concienzudo y deligente escritor Sr. Yangüas, antiguo archivero de la diputacion de Navarra, dice, hablando del Fuero de Sobrarbe y despues de haber estudiado profundamente esta materia, se puede asegurar que hubo un Fuero de Sobrarbe, pero nada se sabe respecto á la época en que apareció, ni que rey intervino en su concesion, ni cuales fueron sus leyes primitivas, asi mismo que se le dió el nombre de Fuero de Sobrarbe por haberlo concedido á ese pais, no porque se hubiera formado en él, y ademas que dicho Fuero era relativo á la nobleza, esto es, á los hombres libres (2). La academia de la Historia dice el académico Sr. Tapia (3) da por sentado que en la eleccion de Iñigo Arista se hicieron pactos fundamentales, siendo natural que estos se escribieran para preservarlos del olvido.

Omitimos la reseña de otras diversas opiniones respecto al Fuero de Sobrarbe. Nosotros creemos que los montañeses de Jaca viéndose acometidos por los moros, se unieron entre sí para oponerse á los invasores, nombrando un caudillo para que les guiara al combate, y los gobernára en tiempo de paz, y que impondrian á este jefe, bien se llamára Garcia Gimenez, Iñi-

(1) Investig. Histor. lib. II.
(2) Diccion. de Antigüed. tomo I. pag. 578.
(3) Hist. de la civil. Esp. tomo I. cap. 6.

go Arista, Garcia Iñiguez, ó bien Sancho Garcés, ciertos pactos y condiciones que manifestáran las atribuciones respectivas, conformes en un todo con el espíritu independiente y costumbres de aquellos habitantes: para esto no era necesario un grado de cultura como algunos quieren exigir y que ciertamente no tenian, pero bastábales ver el peligro que les amenazaba para comprender la necesidad de agruparse entre sí, y nombrar un jefe que los mandara, asi como para la redaccion de sus leyes era bastante á aquellos rudos montañeses el sentimiento de independencia y libertad que como instintivamente se manifestaba en sus corazones.

Creemos, por tanto, en la existencia de un pacto entre los Vascones del Piríneo, ya se llamase entonces ó despues fuero de Sobrarbe, y asi mismo que no fué en su principio un pacto escrito, sino verbal, y que conservado tradicionalmente, debió escribirse en época posterior á su concesion. Este fuero no pudo ser una mera invencion, pues que en él estan basados asi el General de Navarra, como los de Sancho Ramirez y D. Alfonso el Batallador concedidos á las ciudades de Jaca y Tudela (1) y principalmente por haber sido el fundamento y principio de las libertades aragonesas, que partiendo de aqui las vemos desarrollarse hasta llegar en su desenvolvimiento y progreso á un punto tal, que la Europa entera se admira ante aquellas instituciones, hijas, no del gran adelanto de aquel pueblo, ni de sus relaciones internacionales, como ni tampoco copiadas de otras naciones, sino del espíritu profundamente independiente y libre, nacional antes que individual, de aquellos habitantes tan bellamente dotados como el pueblo que mas de la tierra y con la conciencia y estima de su propio valor. Puede asegurarse que bajo este concepto Aragon ha sido original, su constitucion política fué desarrollándose con impulso y energía propia, y sin mezcla ni imitacion alguna estraña.

Y no se nos tache por esto ni de apasionados, ni tampoco

(1) Lafuente Hist. general de España. tomo III. cap. 13.

de que para robustecer nuestro intento, atribuimos á aquel pueblo apreciaciones que no se merece, violentando para ello y haciendo hablar á la historia con determinado fin. No parezca tampoco exagerada nuestra aseveracion al conceder á los aragoneses la originalidad en sus leyes, puesto que algunos dícen no ser dable á los pueblos, como ni á las nacionalidades dejar de sufrir en todos sentidos la influencia de los estados que les rodean; verdad é influencia admitida por el mayor número casi como forzosa y necesaria, y que nosotros no podemos negar absolutamente que asi sucede; mas sin duda alguna este juicio ha sido admitido como absolutamente verdadero y necesarias sus consecuencias, por lo mismo que se vé repetido por el mayor número, quizá sin reflexion, sistemáticamente, como verdad inconcusa, de reflexionar las causas que pueden entrañar en este principio, no se partiria tan de ligero, ni se privaria á los pueblos de la posibilidad de sér originales en algunas de sus mas importantes manifestaciones, creyendo que gran parte, si no todo, es debido á influencias esteriores, causadas unas veces por la proximidad, mayor grado de cultura, que obliga á los pueblos á tomar de los que caminan al frente de la civilizacion los adelantos que en ellos encuentran, ó ya tambien por las relaciones comerciales, ú otras que á este fin pudieran concurrir. En prueba de que esto no se realiza de un modo tan absoluto, vemos lo que sucedió en Grecia en esta esfera. Hoy no se duda que los egypcios establecieron numerosas colonias en la Grecia, á pesar de los grandes trabajos y sagacidad de Otfried Müller, que no tan solo niega la colonizacion egypcia, si que tambien la influencia de este pueblo entre los helenos (1), pues nada encuentra semejante entre ambos; olvida sin duda que la raza helena dotada en el mas alto grado del génio artístico, modifica, nacionaliza de algun modo las doctrinas importadas del estranjero, pues á pesar de esto se nota la influencia egypcia, se echa de ver en la

(1) Müller, Orchomenos, pág. 97-102.

mitologia griega, en su filosofia, en sus artes. De Grecia salieron en todos tiempos en busca de ciencia á los santuarios del Egypto, verdaderas escuelas de la antigüedad, los filósofos, hombres de estado, historiadores, poetas, artistas... unos y otros regresaban á su pais con nuevos caudales de conocimientos, que siempre trascendian como no podia menos, al pueblo donde habian sido aprendidos; pero Lycurgo no pudo tomar en Egypto el modelo de su sociedad guerrera, ni Solón buscar en las orillas del Nilo el tipo de la democracia Ateniense. Estas constituciones de Grecia son realmente originales, germináron y nacieron en el pais de los helenos; mas en el fondo de las artes, de las ciencias, el génio griego, aunque admirablemente dotado por la Providencia, pudo recibir el primer impulso por el contacto con el foco de una antigua civilizacion. Véase, pues, como á pesar de la innegable influencia en casi todos los ramos del saber humano que el Egypto ejerce en la Grecia, ésta se manifiesta original en algo, en su constitucion política: ¿y andaremos nosotros exagerados al conceder á Aragon, que ni aun en las demas esferas del saber reconoció, al menos tan directamente como la Grecia, la influencia de otros pueblos, al concederle, decimos, como á ésta la originalidad en su constitucion política? Ciertamente que no, la organizacion política aragonesa nace robusta y poderosa, para su desarrollo y progreso, solo era menester una causa grande, y ésta fué su lucha contra los moros, puesto que las libertades aragonesas encuéntranse ya como en gérmen en los primeros dias de la monarquía: añádase á esto que los reyes de Aragon se mostraron siempre penetrados de sus altos destinos y que jamas hicieron traicion, ni hacerla podia la grandeza de su alma á la mision providencial de progreso que les estaba encomendada, y podremos decir que la libertad política aragonesa se da como ley histórica, y como tal no falta, ni traspasa los justos límites á ella impuestos.

No vamos á examinar paso á paso el desarrollo, punto cul-

minante y decadencia de nuestra antigua constitucion y causas de estos periodos; bastará á nuestro objeto estudiarla en sus manifestaciones mas importantes, único fin que nos proponemos. Aunque formada la constitucion política de Aragon gradual y sucesivamente segun las necesidades del momento, se distinguió, sin embargo, por su marcado carácter de unidad, y por su anhelo y aspiracion constante á terminado fin.

En tiempo de D. Pedro II tuvieron lugar algunos acontecimientos, que no podemes menos de consignar aqui, siquiera sea brevemente: sabido es que hasta esta época, no se habian coronado los Reyes de Aragon con pompa y solemnidad; tomaban el título de Reyes y entraban á regir los asuntos del reino, por supuesto con consejo y parecer de los ricosomes, bien al tiempo de casarse, ó bien con solo armarse caballeros cuando eran de edad de veinte años; mas D. Pedro II creyendo muy conveniente á su dignidad el recibir la corona de manos del Pontífice, cosa que no habian juzgado necesaria ninguno de sus predecesores, llevado sin duda por las doctrinas que sobre la materia corrian desde los tiempos de Gregorio VIII cuidadosamente sostenidas y aun inculcadas por Inocencio III en sus dos famosas decretales, declarando en la una que competia á los Sumos Pontífices la correccion y castigo de los delitos ú ofensas de unos á otros Príncipes, y en la otra que solo era Emperador legítimo aquel á quien el Papa daba la corona del imperio, quiso recibir la corona de manos del Pontífice para lo cual pasó á Roma donde fué recibido con gran aparato y solemnidad por el Papa: procedióse á la ceremonia de la coronacion, siendo ungido por el obispo Portuense, poniéndole Inocencio III la corona con su mano, no con los pies, como dicen acostumbraba á hacerlo con otros Reyes, merced á un ingenioso ardid del cual segun cuentan se valió el Rey D. Pedro II, (1) y asimismo recibió de manos del Pontífice la espada con que fué armado caba–

(1) Blancas, coronaciones de los Reyes de Aragon. cap. 1.

llero (3 de noviembre 1204). De aqui datan las concesiones hechas á la corte Romana, causa de gravísimos males, porque á la protesta de los Reyes aragoneses y del pueblo todo, se oponia el empeño aparentemente justificado de la corte pontificia para hacer tributario á Aragon y sujeto á una tutela que rechazaban á la vez el carácter áspero é independiente de los aragoneses, el orígen sagrado del reino arrancado palmo á palmo à la media luna y la costumbre nunca turbada de arreglar por sí solos todos los asuntos. Imposible parecia desconocer estos venerandos derechos; mas el papa Inocencio III celoso del engrandecimiento del poder pontificio, y preocupado sin duda por esta idea, alimentó en su pecho respecto á Aragon pretensiones de todo punto irrealizables. Muy luego manifestaron al rey los aragoneses su descontento por lo que habia hecho en Roma "y los irritó mas que todo el que hubiese hecho tributario de Roma un reino que ellos con su valor y esfuerzo y conla ayuda de sus reyes habian arrancado del poder de los sarracenos, y bajo el principio de que el rey no era libre en disponer asi de su reino, sin el espreso consentimiento de sus súbditos, ligáronse y se confederaron á la voz de *Union*, voz que se oyó por primera vez, y que habia de ser despues tan terrible y tan fecunda en sucesos en la historia de aquel reino, para resistir é invalidar las imprudentes disposiciones de su monarca y defender los derechos y libertades del pueblo." (1) Este mismo autor en otro lugar dice: "asombra y desconsuela el constante enojo y mal humor de los papas para con los monarcas aragoneses, y su insistencia en fulminar censuras contra ellas y contra sus reinos. En este punto los Martines, los Honorios y los Nicolases, todos seguian la misma política y el mismo sistema, reproduciéndose los tiempos y las escenas de Gregorio VII y Enrique IV; como si fuese un delito en los reyes y pueblo aragonés, no consentir en el vasallaje de Pedro II y procurar mantener la independencia de su reino

(1) Lafuente Hist. Gen. de Esp. t. V. cap. XI.

en lo temporal y político." (1) A tal punto llegaron los Papas en esta materia, que Martin IV no contento con haber escomulgado y privado de sus estados á Pedro III el Grande, ofreció la investidura de los reinos de Aragon, Cataluña y Valencia al rey de Francia Felipe III el Atrevido para cualquiera de sus hijos que no fuese el primogénito. Aceptado el ofrecimiento fué elegido para rey de Aragon su hijo Cárlos de Valois; las condiciones con que el de Valois recibia el reino eran en general tan en provecho de la Santa Sede, como humillantes para el rey; juzgamos muy prudente callarlas. Para sostener estas pretensiones invadió el rey de Francia los estados del de Aragon, acompañado de sus dos hijos Felipe y Carlos, ambos titulados reyes, de Navarra el uno, de Aragon el otro, y de un ejército de cerca de 200.000 hombres (1285) Pedro III casi abandonado de todos, acudió con la rapidéz del rayo al peligro mas inmediato, y auxiliado en un principio solo por algunas compañías del Ampurdan y de sus terribles Almogávares, fué en todas las batallas el espanto de los franceses, y no pocos mordieron el polvo á los golpes de su terrible maza; su valor no decayó un instante, y cuando el legado del Papa, que acompañaba al ejército francés, le envió un mensage requiriéndole para que dejase el paso desembarazado y entregase el señorío que la Iglesia habia dado á Cárlos de Francia rey de Aragon. "*Fácil cosa es,* respondió muy dignamente el rey D. Pedro, *dar y aceptar reinos que nada han costado; mas como mis abuelos los ganaron à costa de su sangre, tened entendido que el que los quiera, los habrá de comprar al mismo precio.*" (2) Pero desembarazado algun tanto de las cuestiones ocasionadas en el interior á causa de la concesion del Privilegio General de la Union, pudo dedicarse ya con mas actividad á la prosecucion de la guerra, cuyo buen resultado no se hizo esperar largo tiempo, pues

(1) T. VI. cap. VII.
(2) Desclót. c. 144 y sig.

á fines de setiembre (29 y 30 de 1285) se retiraban á Francia los miserables restos de aquel ejército que pocos meses antes habia entrado tan soberbio, y que debia á la generosidad del rey D. Pedro el no haber sido completamente aniquilado. El valor de Pedro III oscureció en parte el de muchos valientes guerreros que en esta guerra se distinguieron por sus proezas; no queremos mencionarlos, ya por ageno á nuestro trabajo, ya tambien por que esto nos llevaria muy lejos; consten sí los nombres de Marquet y Mayol, vencedores en tantos combates navales, y el del inmortal y nunca vencido Roger de Lauria, terror de las escuadras francesas, que en un arranque de entusiasmo y valor habia exclamado negàndose á otorgar una tregua que á nombre del rey de Francia le pedia el conde de Foix: "*Maravìllame*, dijo este, *que os atrevais à negar una tregua á un rey tan poderoso como el de Francia que podia poner en el mar hasta trescientas galeras.*" *Y bien*, replicó el almirante siciliano, *yo armaria ciento, y aunque vinieran trescientas ó mil, si quereis, nadie seria osado á esperarme ni andar por los mares sin salvo-conducto del rey de Aragon; y los mismos peces no se atreverian à sacar la cabeza fuera del agua si no llevasen un escudo con las armas del rey de Aragon*" (1): sus hechos probaron que aquel dicho no era una simple bravata.

Con estos hechos que no hacemos mas que apuntar ligeramente, es fácil ver las tendencias de la organizacion política aragonesa, el carácter y la mision de sus reyes y la cordura y sensatez de aquel pueblo de héroes.

IV.

Manifestar debemos aquí y antes de seguir en nuestro propósito, la época y manera como llega á ocupar un puesto en las Córtes el llamado Tercer Estado. Sabidas son las cau-

(1) Desclot. c. 166.

sas que en la Edad Media dieron nacimiento á esas asambleas llamadas Córtes, Parlamentos, Dietas, ... salvas pequeñas diferencias vienen á estar constituidas por dos elementos, el aristocrático (entendiendo el significado de esta palabra en la acepcion que tiene en la Edad Media) traido á la historia por los pueblos del Norte y la idea cristiana que en ellas se halla representada tan dignamente por los obispos, hasta que mas tarde adquiere tambien participacion otro elemento producto de los dos primeros.

Las Córtes en Aragon son tan antiguas como el reino; en ellas preponderan los ricos-omes y caballeros, la influencia del clero es menor. A las Córtes celebradas en Borja asiste ya un nuevo elemento y de la mayor importancia, es decir, el Tercer Estado. Muerto D. Alfonso el Batallador en los campos de Fraga (1134), reuniéronse aragoneses y navarros en Borja para tratar de la eleccion de sucesor sin tener en cuenta para nada el famoso testamento del Batallador, en que legaba el reino á las tres órdenes religiosas del Templo, del Sepulcro y de S. Juan de Jerusalen; ni siquiera se cuestionó entre los aragoneses, ni les ocurrió poner en tela de duda la ilegalidad de tan estravagante testamento. Fijáronse los aragoneses despues de algunas alternativas en D. Ramiro, hermano de D. Alfonso el Batallador, monge del monasterio de Saint Pons de Thomieres, cerca de Narbona; por su parte los navarros no llevaron á bien esta eleccion, y ganosos de recobrar su independencia, acordaron retirarse á Pamplona, y allí por sí y sin contar para nada con los de Aragon, alzaron por rey de Navarra á D. García Ramirez, hijo del infante D. Ramiro el que casó con la hija del Cid y nieto de D. Sancho asesinado en Roda por su hermano D. Ramon. De esta suerte quedó la Navarra separada de Aragon, despues de haber formado ambos paises una sola monarquía durante cerca de medio siglo. En las Córtes de Monzon del mismo año (1134), los aragoneses resolvieron definitivamen-

te colocar la corona en las sienes del monge Ramiro, que este aceptó; obtenida del sumo Pontífice la doble dispensa de la profesion monástica y del sacerdocio, muy luego se casó con Doña Inés, hija de los condes de Poitiers y hermana del duque de Aquitania; de este matrimonio nace Doña Petronila que despues casó con el conde de Barcelona Ramon Berenguer IV, de cuya época data la union de Aragon y Cataluña. A las Córtes celebradas en Borja con el objeto arriba espresado, asistieron ya, no solo los Ricos-hombres y Caballeros, sino tambien Procuradores de las ciudades y villas, ó sea de las *universidades* como en Aragon se denominaban; asistencia del brazo popular á las Córtes que por primera vez hallamos mencionada (1); elemento nuevo que en las de Castilla concurre algun tiempo mas tarde y que es de la mayor importancia, porque marca un paso de gigante en el camino de la civilizacion preparado por las doctrinas del Evangelio, por nuestra santa religion que sustituye la palabra esclavo con la palabra hermano; el pueblo además y de algun modo consigue esa participacion en los asuntos públicos, poniéndose de parte de los reyes, que ven en este auxilio un medio para detener los alardes arrogantes y despóticos de la embravecida aristocracia. Aragon se adelanta á casi todos los pueblos de Europa en los resultados de esa lucha tenaz de las clases de la sociedad, que es por decirlo asi, la lucha del hombre con el hombre á fin de rescatar su dignidad, tan ultrajada en los pueblos antiguos.

Los Comunes son el primer elemento de las naciones; el movimiento comunal que se manifiesta en Europa en el siglo XII, abre la era de las nacionalidades; de ellos nace bien pronto el Tercer Estado, y el Tercer Estado es toda la nacion menos algunos privilegiados.

¿Cuál es el orígen de los Comunes? Savigny, gefe de la escuela llamada histórica por escelencia, no viendo en los Bár-

(1) Zurita Anal. de Aragon lib. I. cap. 53.

baros mas que un principio de barbarie, deplora su invasion como causa de la ruina de la brillante cultura romana, y seducido por el prestigio del nombre romano, no encuentra en el espectáculo de la barbarie y del feudalismo otra cosa que revueltas, y cree que de esta libertad desordenada solo puede salir la anarquía. De aquí la tendencia á traer á Roma los orígenes de nuestra civilizacion, y á disminuir, sino á negar la influencia del elemento germánico, considerando á los Comunes como una derivacion de Roma, como una continuacion del antiguo municipio romano. Esta opinion ha sido generalmente admitida hasta que C. Hegel (1) ha destruido el sistema de los romanistas en su base, probando que las instituciones municipales perecieron con la patria misma, en Italia, menos á los golpes de los Bárbaros, que por los vicios del despotismo; la curia romana estando atacada de inanicion, cuando tenia mas apariencia de vida, no podia sobrevivir al concurso de la decadencia del imperio y de los bárbaros que mas tarde debian destruirlo; la conclusion de Hegel es, que las curias mueren antes de la aparicion del espíritu comunal del siglo XII, y considera por tanto la libertad moderna como producto del espíritu germánico.

Apesar de todo Roma tiene tambien su parte en el movimiento comunal del siglo XII. Hay en todas las revoluciones de este siglo elementos que no deben confundirse; la organizacion de los Comunes, las instituciones municipales, el espíritu que las anima, y el medio sin el cual estas instituciones no hubieran existido es decir las ciudades. Las ciudades y la civilizacion que en ellas se desenvuelve proceden de Roma; mas la vida comunal no es romana, es germánica, feudal; el Comun del siglo XII es una república-feudal, si se pueden juntar estas dos ideas; es el advenimiento de la democracia, mas con todos los elementos, con todos los carac-

(1) Hegel, Geschichte der Stædteverfassung von Italien, 2 vol. 1847.

teres de la feudalidad; el Comun ejerce la justicia, hace la guerra como los barones feudales, es un estado en el estado como los señoríos; está subordinado, es vasallo, y se halla por tanto sometido á todas las obligaciones del vasallaje. La ciudad romana es una institucion administrativa; la curia no juzga, ni tiene el derecho de declarar la guerra; libre en sus orígenes, en el siglo V llega á ser el instrumento y la víctima del mas espantoso despotismo; Roma, sin embargo, ocupa un puesto importante en el movimiento comunal del siglo XII; Roma esparció la civilizacion antigua hasta entre los pueblos bárbaros; las colonias romanas de las Gallias, de la Germania, Hispania y Britannia, fueron otros tantos gérmenes de civilizacion depositados en tierra bárbara. La organizacion de las ciudades tenia algo de accidental, de circunstancias, en virtud de lo que podia perecer, y en efecto pereció; pero las ciudades mismas subsistieron y con ellas el porvenir de la humanidad fué puesto al abrigo de las revoluciones destructoras que señalan la caida del mundo romano. La fundacion de ciudades en medio de pueblos bárbaros fué un hecho providencial. Conocida es la antipatia de los Germanos á los lugares cercados de muros: ¿cuál hubiera sido el porvenir de la Europa, si los restos de la civilizacion romana no hubieran encontrado un asilo en las ciudades? Fuera indudablemente su consecuencia la realizacion del ideal del feudalismo, llenando el mundo de señores y siervos, pero gracias á las ciudades romanas los hombres libres encontraron un refugio, el comercio un puerto, la industria un punto donde podia desenvolverse: esto se niega; y qué no se niega cuando se trata de abatir á los destructores del imperio?: se niega que los Germanos tuvieran el espíritu de libertad; pero los mantenedores de tan peregrina idea, olvidan sin duda, lo que mas caracteriza al gobierno de los conquistadores, es decir, sus instituciones judiciales, la idea de la justicia, elemento esencial de los Co-

munes; y la justicia germánica no es otra cosa mas que lo que en el lenguage moderno se llama Soberanía popular. Este principio sobrevivió á la invasion y fué de suma utilidad á los vencidos, puesto que encerraba el gérmen verdadero de los Comunes de la Edad Media. En esta edad los burgeses arrostran la muerte por conquistar el derecho de formar una comunidad. El espíritu que anima á los Comunes no es otro mas que el espíritu general del feudalismo: su ambicion suprema era la libertad y la independencia, tales eomo se eoncebian en la Edad Media; los burgeses en sus ciudades aspiraban á la misma condicion que los señores tenian en sus castillos; no se parecen á las repúblieas Griegas ó Romana, son vasallos burgeses. Los Comunes son una verdadera institucion feudal, por mas que ellos tuvieran la mision de destruir este sistema. El feudalismo opresivo para las elases inferiores, estaba sin embargo animado de un vivo espíritu de libertad, libertad salvaje, y que amenazaba conducir á la anarquía, mas con todo enérgica y poderosa. El espíritu de independencia y libertad de las clases dominantes debia ser contagioso; si los señores eran libres y soberanos, ¿porqué las ciudades no lo habian de ser tambien? Para oponerse á los escesos del feudalismo y para conquistar ún lugar en la sociedad feudal, encuentran los hombres libres de las ciudades la inspiracion y la fuerza en el mismo feudalismo; fueron bastante poderosos para darse á si mismos una constitucion que garantizára sus derechos, aleanzando sus fueros unas veces por grado, otras por fuerza. ¿Cuál era la tendencia de este movimiento? la igualdad de los derechos es el único fin de la revolucion del siglo XII, y solo esto, porque las nociones abstractas de libertad y de igualdad son estrañas á la Edad Media. La sociédad feudal descansaba sobre el privilegio, los burgeses vivian en esta esfera política y no la traspasaron en sus primeras manifestaciones; ciertamente el sentimiento de libertad era fuerte y robus-

to, pero era la libertad de unos pocos, pues la aristocracia dominaba en todas las relaciones sociales. Las ciudades no conocian otra libertad que la que veian practicada á sus espensas por los señores; por lo tanto aspiraron á la misma independencia, á aquella especie de soberanía de derecho representativo, tal como se entendia en la Edad Media: de aqui el espíritu aristocrático que domina en los Comunes primitivos, de modo que en las ciudades forman una aristocracia tan opresiva para las clases inferiores, como la de los señores feudales; esplotan el poder durante mucho tiempo en provecho propio, hasta que ceden ante una nueva revolucion. El movimiento comunal procediendo del feudalismo y lleno de su espíritu, es al mismo tiempo el principio de su disolucion; á pesar del espíritu aristocrático de las ciudades y de sus pequeñas pasiones, la libertad de los Comunes conduce á la libertad general; los Comunes son el primer paso hácia la unidad nacional que absorberá todas las clases, burgeses y nobles. Los privilegios, las franquicias y fueros, constituian la esencia de los comunes; en ellos debemos buscar el orígen de nuestras libertades políticas, de nuestras constituciones. Los hombres de las ciudades asociados entre sí, reunidos en comun y prometiéndose recíproco apoyo, traen un elemento mas general á la historia de la humanidad que los vasallos de los señores, porque la libertad de las ciudades tiene un carácter mas universal, mas humano que la libertad aristocrática de los vasallos de los señores. El gran fin de los Comunes de la Edad Media es reemplazar el reinado de la violencia por el del derecho; de modo que bien podemos llamar fueros de justicia á sus privilegios y franquicias.

La nobleza de Aragon considerada individualmente no era ni con mucho tan poderosa como la Castellana, ni su poder se puede comparar con el de la nobleza de otras naciones de Europa. ¿En qué consiste, pues, ese poder tan robusto que siempre manifiesta, y que ciertamente parece un

fenómeno histórico? ellos tenian asi la conciencia de su escaso valor aislados, como la de su inmenso poder unidos, y por tanto no solo se asociaron unos á otros, sino que buscaron tambien á las ciudades, llegando á formar de fuerzas esparcidas una especie de unidad, de centralizacion, con un fin esclusivo, arrancar á la corona para unos y otros la mayor suma de libertad posible, organizando un poder militar que se manifiesta imponente en sus grandes luchas, lo que nunca pudo realizar el feudalismo en las demas naciones, pues que aislado se consideraba bastante fuerte para desafiar á los reyes.

Bajo la palabra pueblo quizá no se comprendia mas que á las clases dominantes; las clases inferiores, sin duda no formaban parte de los poderes soberanos. En los Comunes habia un elemento democrático, á saber, la clase numerosa que ejercia la industria y el comercio en pequeño. Los burgeses se unen entre sí buscando la independencia de los señores, y por fin la alcanzan merced á sus esfuerzos y á la proteccion de los reyes en contra de los grandes vasallos; de igual suerte esa union que les dá la fuerza y el poder, asegura mas tarde entre ellos mismos la libertad é independencia á otra clase que en el principio pasa desatendida, desapercibida, á las gentes de oficios, á los artesanos que reunidos en corporaciones forman lo que se ha llamado gremios, los cuales por el trabajo y la actividad pacífica conquistan un puesto en la sociedad. Los burgeses, antiguos hombres libres, fueron los primogénitos de la nueva era que se inicia en el siglo XII; la libertad es para ellos el instrumento del poder, y como todo en la Edad Media era privilegiado, pronto se cambian en aristocracia; los artesanos despues de haber conquistado la libertad por medio del trabajo, aspiraron al poder, porque el poder era para ellos una condicion de igualdad. Aquellos gremios, verdaderas corporaciones privilegiadas, fueron de algun modo una iniciacion,

una preparacion para la vida polítiea; ellos tenian la administracion de sus intereses, y al mismo tiempo una especial jurisdicion sobre sus miembros, y luego formaron un Estado en el Comun, lo mismo que el Comun formaba un Estado en el Estado.

Se ha considerado generalmente á los reyes eomo aliados de los Comunes, y se ensalza á la Iglesia por haber sido el mas importante apoyo de la libertad en la Edad Media; ciertamente hay en esto gran fondo de verdad, pero no fué tan absoluto como se cree; sin duda es causa de esta apreciacion el procedimiento que para ello se emplea; juzgan á la Edad Media con nuestras ideas modernas sobre la mision del poder real y del cristianismo, eonfundiendo los resultados provideneiales del movimiento eomunal con los principios que forman su esencia. Los Comunes fueron el primer gérmen del tercer estado; los reyes, se dice, tenian el mayor interés en favorecer su estableeimiento porque en ellos eneontraban un apoyo eontra los grandes vasallos, pero los Comunes fueron mas bien una reaccion contra la tiranía de los señores: Reyes y Obispos favoreeieron á las ciudades contra los tiranos que amenazaban absorber el poder de la monarquía y de la Iglesia; auxiliaban los reyes á los Comunes cuando por ello les resultaba alguna utilidad, y de ningun modo les proeuraban grandes libertades. Los derechos de los burgeses eran verdaderos privilegios, de ellos no participaban los estraños, y no solo eran tales los derechos positivos, sino hasta los naturales. Siendo las libertades eomunales verdaderos privilegios; como todas las de la Edad Media, no podian eehar profundas raiees, y sí desaparecer, haciendo lugar á determinaciones mas elevadas; he aquí á nuestro juicio la causa por qué murieron los Comunes. Dos eosas notables encontramos en el movimiento comunal, el espíritu feudal y la tendencia hácia la unidad. En los Comunes estaba el gérmen del tercer estado, es decir, la fuerza indus-

trial, comercial, intelectual de la nacion, y como tales, fueron los aliados de los reyes; son por tanto los Comunes el principio de las naciones. La igualdad verdadera no puede existir sin la libertad, y la libertad de los Comunes es un elemento esencial para llegar á la libertad general; por otra parte la libertad de los Comunes es necesaria, es un principio de vida sin el cual la libertad general está constantemente amenazada de perecer absorbida por una centralizacion monstruosa. Es dificil la conciliacion de la independencia necesaria de los municipios, con la accion que pertenece al Estado, mas no la creemos imposible: la vida local es activa, poderosa en Inglaterra, y sin embargo la vida general no se resiente.

Tal fué en la Edad Media la suerte y modo de ser de aquella parte tan importante de la poblacion. En todo lo dicho nos referimos principalmente á los Estados Europeos de aquel tiempo, mucho mas que á Aragon, pues en ellos se encuentra bien caracterizado el régimen feudal; sin embargo, Aragon en este sentido participa tambien no poco de la comun condicion de ser de la sociedad Europea en la Edad Media. Una parte muy numerosa de la poblacion se hallaba escluida de la participacion en el gobierno, hasta qué y en virtud de las conquistas enunciadas, siendo ya bastante robusta y poderosa asiste por vez primera á tomar un puesto activo en el manejo de los asuntos del reino.

De intento no hemos querido detenernos en el exámen de las causas inmediatas que la llevan al poder, estas son sobrado conocidas, de lo contrario habriamos de distraernos demasiado del objeto principal de estos apuntes: basta y aun sobra lo dicho: presentamos solo algunas consideraciones generales que prepararon el camino á aquel pueblo, cuyas manifestaciones políticas debian alcanzar un punto tan culminante. Aragon estiende rápidamente sus conquistas y su poder, llega un tiempo en el cual figura como uno de los es-

tados mas importantes de Europa, por su estension material, civilizacion é industria, y lo que es mas notable, por su constitucion política, cuyo desarrollo fué siempre tan en progreso como la estension material del reino. Aquella fiera nobleza y aquel pueblo tan valiente como sensato, y á la vez tan amante de sus reyes fueron paso á paso, y sucesivamente conquistando mayor suma de libertad, Córte tras Córte, hasta alcanzar de sus reyes el Privilegio de la Union y el llamado General, bases de la libertad aragonesa; de uno y otro vamos á ocuparnos, aunque no con la estension que la materia exije y que no es posible en el presente trabajo.

V.

Dadas las condiciones de la reconquista, andaremos desacertados al decir que el principio de la monarquía aragonesa fué militar y aun feudal, pero con carácter propio y original en cuanto cabe en tal régimen y con decidida tendencia progresiva? creemos que no, pues esto se infiere claramente del estudio de los ánalistas de aquel pais y principalmente de Zurita. Aragon dilata sus dominios, y sus libertades se ensanchan simultáneamente; avanza siempre en lo político, como en lo material; adquieren mas independencia y libertad los municipios, y por tanto mas influjo el estado llano: condicion social y nuevos poderes son estos que por el pronto vienen á robustecer el de los monarcas al paso que se debilitaba el de la nobleza. Ciertamente el desarrollo político del estado llano fué mas precoz en la corona de Aragon que en la de Castilla, y sin embargo, el régimen municipal tuvo menos fuerza y predominio en aquel que en este reino, ya por los grandes privilegios de la aristocracia aragonesa, y mas aun de la catalana, ó ya tambien por la mas pronta formacion de una monarquía poderosa y de una organizacion y sistema administrativo superior al que el régimen

municipal establecia en Castilla. La libertad política aragonesa llega á su mayor altura en el reinado de D. Pedro III el Grande, el vencedor de Cárlos de Anjou y de Felipe III de Francia, el conquistador de Sicilia y cuya escuadra dominaba en el Mediterráneo desde las columnas de Hércules hasta el Hellesponto mandada por el valiente Roger de Lauria.

Poco mas de un siglo contaba de existencia la monarquía aragonesa, y en este tiempo llega á la mayor altura su desenvolvimiento, tanto político como material, y es regla y norma del engrandecimiento de los pueblos, el progreso material y moral. No debe sorprendernos la importancia que adquiere Aragon y su rápido desorrollo, porque otra cosa no podia suceder, atendiendo á que por una parte apenas se sentó en el trono aragonés un soberano cuyas condiciones de mando no fueran de la mayor estima, y por otra el pueblo que gobernaban, era tambien noble en sus arranques, y grande en sus aspiraciones; súbditos y monarcas contribuyeron á la vez y con todas sus fuerzas á este fin, pues aun en sus mismos errores y estravíos, se advierte en todos cierta grandeza: es sabido que la servidumbre envilecé al amo y al esclavo, y ni aquellos ni estos cayeron en tal abyeccion; no es fácil resolver si los reyes de Aragon imitaron al pueblo ó este á aquellos; he aquí el gran secreto de Dios, contentémonos con indicarlo, no pretendamos neciamente averiguarlo. La grandeza y elevacion de miras de aquel pueblo y de aquellos reyes, se manifiestan en todo su esplendor en los reinados de Jaime el Conquistador, Pedro III el Grande, y Alfonso III el Franco. D. Jaime el Conquistador, el guerrero mas bravo de su siglo, el mas cumplido caballero, el rey mas justo y humano, activo, enérgico, infatigable en arrojar á los moros del territorio, que como infieles y como usurpadores injustamente dominaban, que cuenta sus victorias por el número de sus batallas, el terrible aventador de los moros, á quienes ahuyentaba, como él decia,

con la cola de su caballo, vencedor de los árabes en treinta batallas, este soberano poderoso, á quien los príncipes cristianos elegian por árbitro de sus diferencias, padre de reyes, que vió dos de sus hijas sentadas en los tronos de Francia y Castilla, festejado por el Papa, cuyo nombre era conocido en todo el globo, que recibia embajadas y regalos de griegos y armenios, del Emperador de Oriente, del Khan de Tartaria y del Sultán de Babylonia, el conquistador de Mallorca y de Valencia, en suma el soberano mas poderoso quizá de su tiempo, consiguió vencer, pero jamas llegó à domar una clase de sus vasallos, los Ricos hombres de la tierra, y cuenta que á D. Jaime ni le faltaba energía, ni tampoco poder para ello; es que habia comprendido su mision como conquistador y como rey; pelca contra los infieles, les arranca palmo á palmo el terreno que pisan, siempre con ardor infatigable, pero nunca traspasa los justos y precisos límites que su mision de conquistador le imponia; se detiene respetuoso ante las fronteras cristianas de Navarra y de Castilla; ni la baja ambicion se alberga tampoco en su grande alma; guardador celoso de las tradiciones de su pueblo, y profundo conocedor de la idea política que Aragon iba desarrollando, lejos de oponerse á ella, le presta toda su ayuda, todo su apoyo; hubieran sido sus esfuerzos por otra parte impotentes para detener la marcha política de Aragon ó para imprimirle otra direccion: el poder real se habria estrellado ante los fueros, ante la primitiva organizacion esencialmente aristocrática de aquel pueblo, ante las condiciones mismas de aquella sociedad, y sobre todo ante la constitucion aragonesa, pues al genio aragonés naturalmente altivo y fiero, le bastaban solo los privilegios de su constitucion foral para ser indomable. La historia nos demuestra que otros pueblos han empleado una laboriosa infancia hasta llegar á una altura política parecida á la en que se colocó Aragon; éste salva el tiempo y recorre la carrera de la libertad con asombrosa rapidéz alcanzándola

en un grado desconocido á los demas estados de su tiempo; pero aquellos mismos magnates se habian cerrado con sus leyes el camino del trono; sus tendencias y aspiraciones se dirigian solo á alcanzar la mayor suma posible de libertades; en Aragon no hay ni usurpadores, ni regicidas, en todas las clases de aquella sociedad se manifiesta profunda y decididamente su amor al principio monárquico, su respeto á la sucesion hereditaria, y mas que todo adviértese en el pueblo aragonés, en medio de las alteraciones y luchas políticas de aquellos tiempos, cierta gravedad y entereza, cierta noble y digna altivéz, propia de los naturales de aquel suelo y sello indeleble de su carácter. Asi que la organizacion política del Estado en pocas partes fué mas agitada, pero es lo cierto tambien que en pocas partes costó menos sangre. Raras veces apelaron á las armas para adquirir mayor grado de libertad; aquella nobleza y aquel pueblo manifestaron casi siempre sus pretensiones en las Córtes, apoyándolas en las leyes y fueros del pais. En la crónica del monge Fabricio se manifiesta claramente el espíritu que animaba á los aragoneses. "Por eso, dice, este regimiento de Aragon es el mas real, mas noble, y mejor que todos los otros..... porque ni el rey sin el reino, ni el reino sin el rey pueden propiamente facer acto de corte ni alterar lo asentado una vez, mas todos juntamente han de concurrir en facer de nuevo leyes y proveer cerca del bien y regimiento de todos..... Mayor grandeza y magestad representa (el soberano) *en ser rey de reyes que rey de cautivos*; que los que rigen reyes son, quanto mas los que bien rigen como los aragoneses, que actos de corte sin todos acordar nunca le facen..... y tienen lugar y poder para decir lo que mejor les parece cerca del regimiento del reino; que mayor rey no puede haber que rey que reina sobre tantos reyes y señores quantos son los Aragoneses." (1)

Por fin el reinado de Jaime I dá por resultado político mas

(1) Cron. de Arag. edic. de Constanza, 1499, fol. 3 y 17.

importante el reconocimiento que el rey hizo de la *Union* como institucion legal; hecho de la mayor importancia y cuyas consecuencias se hacen esperar muy poco tiempo; de aqui nació el Privilegio General de Pedro III, y este produjo el Privilegio de la Union de Alfonso III. Las altivas ciudades aragonesas y aquellos ricos-hombres tan amantes de sus fueros y libertades que no toleran que nadie las quebrante ni disminuya, no podian permanecer impasibles ante los actos de Pedro II ni mucho menos concederles su asentimiento: el consentirlo, hubiera equivalido á tanto como á renegar de sus tradiciones, de sus antepasados, de su historia, de su fin y de su carácter, y esto era imposible; era pedir un absurdo, ellos conocian perfectamente que de respetar lo prometido por Pedro II al Papa peligraba el reino que hubiera sido absorbido por Roma, y un pueblo, y menos el aragonés, no renuncia tan fácilmente á su nacionalidad. Para oponerse á las demasías y abusos de la potestad real en lo sucesivo, se arrogan las ciudades y la nobleza la facultad de reunirse entre sí á la voz de Union, dándose mutuamente rehenes, dirigiéndose de este modo unidos al monarca para hacerle ver que marchaba contra fuero y obligarle á respetar sus libertades, caso que faltára á ellas. Pero hasta el reinado de Jaime el Conquistador ni se les reconoció este derecho ni la Union fué reconocida como institucion legal. Los monarcas aragoneses, al ser coronados como tales, tuvieron especial cuidado de protestar contra las concesiones de Pedro II al Papa, manifestando á la vez su gran respeto á la Iglesia y su ardiente fé cristiana jamás desmentida, pero al mismo tiempo no podian tolerar las pretensiones de la Iglesia en menoscabo y perjuicio de sus reinos. Si notable fué el reinado de Jaime I por haber reconocido la *Union*, todavia lo fué mucho mas el de su hijo Pedro III el Grande, en cuyo reinado se concede á los aragoneses el Privilegio general. Aragon en este periódo de su existencia se presentó activo, enérgico, robusto; no ofrece el espectáculo de

los tiempos modernos, donde la vida apacible se desenvuelve y corre con fatigosa regularidad, pero en medio de todo y en aquella época tan fecunda en sucesos, adviértese cierta generosidad y delicadeza, que rara vez se nota en los pueblos al atravesar las grandes crisis que vienen á darles nueva vida, nueva organizacion. Del instinto de la propia conservacion tan profundamente arraigado en la patria de los Lanuzas, nace la idea del derecho, del órden; en la conciencia de todos estaba que la nacion entregada al derecho del mas fuerte se desmorona fácilmente, y de aquí sus gloriosos esfuerzos para evitarlo. "Estuvieron en esto todos tan conformes, que no procuraron mas los Ricos hombres, y caualleros su preeminencia, y libertad, que los comunes é inferiores, teniendo concebido en su animo tal opinion, que Aragon no consistia ni tenia su principal ser en las fuerzas del Reyno, sino en la libertad, siendo una la voluntad de todos, que quando ella feneciesse, se acabasse el Reyno." (1) Era la lucha gloriosa del derecho contra los abusos de la fuerza; aquella sociedad ya no estaba en su infancia, en los primeros dias de la monarquía le bastaron algunos fueros y concesiones que aunque transitorios reflejaban claramente las tendencias de aquel pueblo; la participacion activa de todas las clases de la sociedad en el desenvolvimiento material del Estado, engendra en ellas un poderoso estímulo hácia al gran movimiento político que intentaban y que mas tarde realizaron: la unidad política era su fin, y la consiguen porque entre las diversas clases de aquella sociedad reinaba la mayor armonía y union; la asociacion que es siempre un elemento poderoso, evitó en Aragon luchas violentas y le aseguró una gloria inmortal. La conciencia de la nacionalidad nace allí con la conquista; en sus primeras instituciones se advierte el gérmen de una forma política que llega á desenvolverse y hace de Aragon una nacion grande y poderosa. No vamos nosotros á enumerar las causas al pare-

(1) Zurita Anal. lib. IV. cap. 38.

cer inmediatas que motivaron la aparicion del Privilegio General; aparte de otras consideraciones que nos lo impiden, hay la de que no admitimos como causas reales y verdaderas aquellas que en concepto de muchos han sido admitidas como tales, porque á primera vista parecen relacionadas y aun en íntimo contacto con aquel notable acontecimiento; en este punto disentimos de esa inmensa mayoria que no vé en los hechos históricos otras causas de su aparicion, mas que lo que á ellos se halla intimamente unido; determinaciones históricas á nuestro modo de ver groseras: hay en la vida de los pueblos todos algo que les impele al cumplimiento de un fin armónico con el resto de la humanidad, que se manifiesta ya desde su aparicion como Estados independientes, y al cual obedecen, pero no fatalmente, en su sucesivo desarrollo: siendo pues esta ley histórica constante é invariable, como nos lo demuestra el estudio de la historia, lo fortuito, lo inmediato que se relaciona con los grandes hechos, ni es causa de su realizacion, ni de ello dependen, son ocasiones y nada mas que ocasiones, y á veces solo prestestos que los pueblos aprovechan con avidéz en el momento oportuno para desarrollar todo cuanto encierran como en gérmen, trasladándolo á la vida real. Tal sucede, como no podia menos, en Aragon; en el gran reinado de Pedro III aparece el Privilegio General, para nosotros no como un fenómeno histórico, porque estos jamas podremos admitirlos, sino como un hecho natural y esperado, puesto que está en perfecta armonía con la vida toda anterior y sucesiva de aquel gran pueblo: no es prematuro ni nunca calificaremos de tal al Privilegio General; tiene razon de ser en la época en que aparece, no traspasa sus fuerzas, y por tanto no permanece estéril el acto mas notable de la vida aragonesa. Aragon sigue en su desarrollo una marcha constante y progresiva, conforme y hácia el fin de sus principios é índole, hasta que uno de esos acontecimiento fatales á la humanidad, mata la vida de aquel Pueblo. Reconocemos las inmensas, incalcula-

bles ventajas de la union de Aragon y Castilla, pero si en lugar de Fernando é Isabel la Católica, esas dos grandes figuras de nuestra historia nacional, se hubiera llamado aquél Alfonso el Batallador, Jaime el Conquistador ó Pedro III, habria predominado quizà en nuestra historia el elemento aragonés sobre el castellano, y ni la dinastía austriaca se hubiera sentado en el sólio de los Alfonsos, Fernandos y Jaimes, ni el genio Ibero hubiera sido detenido en su marcha hácia el progreso, ni bastardeados los sentimientos de nuestros antepasados!

VI.

Piadosamente creemos que el poder dado á individuos sin responsabilidad, ó que ellos se arrogan, conduce las mas veces á abusos inevitables; recordad en prueba de ello los monstruosos crímenes de los Procónsules de la Convencion. Decimos esto, á propósito de la marcha política seguida por D. Pedro III; reservado y misterioso en todos sus actos, acometia las mas grandes empresas sin consultar para ello muchas veces con las Córtes ni con los Ricos hombres de sus Estados. Tal política disgustaba sobremanera á los aragoneses, acostumbrados como estaban á las buenas prácticas seguidas por los reyes anteriores; ademas se quejaban, y no sin razon, de otros muchos agravios hechos por el rey á los fueros y libertades del reino: la opinion de todas las clases de aquella sociedad era unánime sobre este punto, y asi se manifestó en las Córtes celebradas en Tarazona en 1283. Pedro III aplazó la contestacion à las quejas que le espusieron, bajo el pretesto de la guerra que en aquel entonces tenia con Francia; pero recelando de este proceder del rey los Ricos hombres, Infanzones, Caballeros, Procuradores y pueblo, se condujeron todos con tal firmeza y arrogancia en sus demandas y propósito que el rey conociendo

la razon y justicia de las pretensiones del reino, prorogó las Córtes para Zaragoza y en ellas (octubre 1283) otorgó y confirmó cuanto le demandaban. Este fué el famoso *Privilegio General*, y que realmente mas que otra cosa, era la confirmacion escrita de los privilegios y fueros que desde muy antiguo venian ya gozando los aragoneses. Pedro III como hombre y como rey, es para nosotros una de las mas grandes figuras de la historia de Aragon: mas á pesar de sus brillantes cualidades y no común talento, uno de los primeros de Europa en su tiempo, es preciso reconocer que la ventaja en la lucha mas gloriosa de su reinado, estaba, no de parte del rey, sino de súbditos, porque el genio de un grande hombre, por elevado que sea, no puede detener las tendencias del espíritu de una nacion, de un pueblo, siempre y cuando éste se manifieste rodeado de las circunstancias que acompañaron al de Aragon. Algunas demasias y abusos cometidos por el rey, dieron á entender á los aragoneses, que no se detendria en su camino, y para prevenirlas y evitar mayores males al reino, con admirable prevision y tino se adelantaron á ellas y á tan fatal carrera, pues aquel pueblo tenia profundamente arraigada la idea de que el poder de Aragon no estaba en las fuerzas del reino. "Estuuieron en esto todos tan conformes, dice Zurita (1), que no procuraron mas los Ricos hombres, y Caualleros su preeminencia, y libertad, que los comunes é inferiores, teniendo concebido en su animo tal opinion, que Aragon no consistia ni tenia su principal ser en las fuerzas del Reyno, sino en la libertad, siendo vna la voluntad de todos, que quando ella feneciesse, se acabasse el Reyno"; y Abarca" (2) "Pero experimentó luego, (se refiere á Pedro III) que vn Rey sin la voluntad de los vassallos es vn hombre solo, y mas desnudo que todos:.... se juramentaron con pleyto omenage, y otras seguridades, para no permitir las contingencias de la

(1) Anal. T. I. lib. IV, cap. 38.
(2) Anal. pri. part. fol. 309.

ruyna de la patria, y de la libertad Aragonesa, que se tuvo siempre por la riqueza, patrimonio, y sustancia de este Reyno."...

Háse comparado por muchos el Privilegio General con la Carta-Magna de Inglaterra; no entramos nosotros en el exámen de las diversas opiniones emitidas sobre este punto, aparte de otras consideraciones, porque creemos que los paralelos establecidos entre manifestaciones históricas, individuos ó naciones, son casi siempre forzados: es innegable, sin embargo, la semejanza entre uno y otra, lo que no nos sorprende, pues que la mision de la humanidad es una, y se prosigue á través de los siglos por un progreso contínuo; esto esplica, porqué en los tiempos pasados y en naciones diferentes encontramos gérmenes de sentimientos y de ideas, que al mismo tiempo ó mas tarde se desarrollan en pueblos diversos, no relacionados entre sí, y aun de costumbres diferentes. Ciertamente aparece antes la Carta-Magna, mucho antes que el Privilegio General, pues ya fué otorgada aquella (1110) por Enrique I llamado por sobrenombre Beauclerc, el Astuto, hijo tercero de Guillermo el Conquistador, principalmente con el objeto de ganarse partidarios entre los Anglo-Sajones, á fin de asegurar la conquista hecha por su padre; pero al muy poco tiempo la derogó, hasta que en el reinado de Juan Sin Tierra, cansados sus súbditos de los furores y arbitrariedades de este rey, se desenterró una copia de la carta de Enrique I, y despues de una lucha tenáz Juan Sin Tierra se vió obligado á firmar la Carta-Magna (19 de junio 1213). No dejaremos de mencionar, sin embargo, el juicio emitido sobre esta materia por un historiador inglés que llama al Privilegio General" base de libertad civil acaso mas anchurosa y cumplida que la de la Magna-Carta de Inglaterra" (1). Una sola circunstancia haremos notar, y es la diferencia inmensa que hay entre Juan Sin Tierra y Pedro III de Aragon; aquél fué

(1) Hallam, *The state of Europe during The middle age*, tom. II, pág. 68.

un monarca envilecido, degradado, y Pedro III manifestó en todos los actos de su vida, hasta en sus desaciertos, la mayor grandeza y elevacion de alma. Con la Carta-Magna no mejoró mucho al pronto la condicion social de las clases populares, las mas numerosas en Inglaterra: todo cuanto en ella se estipuló fué en favor solo de la nobleza y del clero. No sucedió asi en Aragon, pues por el Privilegio General todas las clases de la sociedad vinieron á adquirir garantias y fijeza en el derecho, cosas de que antes carecian. Ya que no todo el Privilegio General, mencionaremos la disposicion en que se previene cuando deberá el rey reunir las Córtes; dice asi: "Item, que el Señor Rey faga Cort general de Aragoneses en cada vn año vna vegada en la ciudad de Zaragoza." Término prorogado á dos años por D. Jaime II en las Córtes de Alagon de 1307 por el fuero *De Generali Curia Aragonensibus celebranda*: disposicion confirmada mas tarde por D. Pedro IV en el fuero *De temporibus, quibus generales Curiæ celebrandæ sunt in Aragonia*, promulgado en las Córtes de Zaragoza de 1381. Se llamaban Córtes generales cuando se reunian en un mismo sitio los representantes de Aragon, Cataluña y Valencia, pues las habia tambien particulares en cada uno de estos reinos: para comprender la importancia de las de Aragon, basta enunciar algunos de los asuntos cuyo conocimiento les correspondia; se reunian principalmente para jurar fidelidad al nuevo rey, al cual á su vez se le exigia tambien el juramento de guardar los fueros de la monarquía, para atender á las necesidades de la guerra y para la confeccion de las leyes; ademas las Córtes de Aragon tenian la facultad de juzgar los *greuges* ó agravios, ya fuese de los súbditos contra el rey, ó de éste contra aquellos, ó ya tambien de un brazo contra otro, y los fallaba el Justicia segun el dictámen de la mayoría, y oidos los brazos no interesados, si es que alguno lo estaba en particular. Las Córtes estaban presididas por el rey en persona, y cuando no, por

un representante suyo autorizado al efecto; sino asistian éste ó aquél, se llamaban Parlamentos: se componian las Córtes de cuatro brazos, *Clero*, *Ricos-hombres* que asistian en persona ó por delegados, *Caballeros* que asistian en persona, y los *Diputados* de las ciudades; tanto los Ricos-hombres como los Caballeros ó nobleza inferior tenian el derecho de asistir á las Córtes aun sin ser convocados. Cada brazo deliberaba aparte, y ninguna ley pasaba si no era aprobada por unanimidad; un solo voto en contra bastaba para rechazarla. Antes de separarse y despues de jurar la observancia de todo lo acordado en las diversas sesiones, nombraban, sin la asistencia del rey, una diputacion permanente compuesta de doce individuos por cada brazo, á fin de que supliera por ellos durante el tiempo que estuvieran separados, vigilando por la observancia de las leyes y por el buen órden de los asuntos del reino. Ya hemos indicado que á las Córtes de Borja de 1131 asistieron por primera vez representantes de los Comunes de las ciudades ó universidades, (1) que asi se llamaban en Ara-

(1) Zurita Anal. de Arag. lib. 1, cap. 53. Dà comienzo la asistencia á las Córtes é intervencion de los Comunes en Aragon, antes quizá que en los demas paises de Europa. En el estado actual de nuestros conocimientos sobre esta materia, tenemos sobrado motivo para creer que pertenece á Aragon la gloria de haber sido la primera nacion del mundo que dió tan señalado paso en la senda de la civilizacion: en Cataluña asisten á las Córtes los Comunes en 1150. En Leon y Castilla en 1169 ó 1170 à las celebradas en Búrgos á que asistieron segun dice la Crònica General (parte IV. cap. 8.) "Los condes, é los ricos-homes, é los perlados, é los caballeros, é los *cibdadanos*, é muchas gentes de otras tierras fueron, é la córte fué y muy grande ayuntada" asimismo asistieron à las de Leon de 1188 y 1189, y á las de Carrion de 1188 (Mondejar, Memorias históricas de D. Alonso VIII, cap. 57). Los de Inglaterra en el reinado de Enrique III en 1225; otros señalan época mas reciente á la verdadera participacion de los Comunes en el poder y año 1295 reinando Eduardo I: los de Alemania en 1293: los de Francia en 1303 en tiempo de Felipe el Hermoso y segun asegura el P. Daniel (citado por Marina) al hablar de los Estados generales celebrados en París en 1355 de órden de Juan II, se vió en ellos representada la Francia por primera vez por los tres brazos ó cuerpos del reino, que luego se llamaron los tres Estados (Marina, teoría de las Córtes, tom, I, cap. 11). Segun Cantú (Edic. Gaspar y R. t. IV, lib. XII, cap. 22) asistieron en Inglaterra en 1263 dos diputados por cada una de las ciudades y villas del reino al parlamento

gon, á los cuales se les dió el nombre de Procuradores: eran elegidos de tres en tres años á concejo pleno, otorgándoles poder en la forma estatuida por el fuero. (2)

En otra de las disposiciones del Privilegio General se reconoce á los ricos-hombres y barones el derecho de desnaturalizarse del reino, es decir, el poder abandonar el servicio del rey siempre que quisiesen para ir á servir á quien mas les agradare, con solo participarle por letras de *deseximent* ó car-

convocado por Enrique III. Lingard (citado por el mismo Cantú) afirma que ya en 1213, Juan Sin Tierra habia convocado en Oxford á cuatro caballeros por cada condado, para deliberar sobre los intereses del reino. En Francia (Cantú edic. Gasp. y R. t. IV, lib. XIII, cap. 6), se vé unido por primera vez el tercer Estado con los eclesiásticos y los nobles en el Parlamento convocado por Felipe el Hermoso en 1303 á causa de sus cuestiones con el Papa Bonifacio VIII, en las cuales vemos favorecido á aquel despótico monarca y apoyado por los abogados de su tiempo, tristemente célebres por sus sutilezas y servilismo hácia el rey, y que tantos males y perjuicios causaron à la Iglesia por su poco cristiana conducta. En el año 1301 fueron llamados por vez primera los Obispos á las Córtes de Aragon.

(2) De forma Procuratorii quod debent portare Procuratores quia Ciuitatibus, et aliis locis mittuntur ad Curias generales Aragonum. Jacobus II Alagonis 1307. Qvia Procuratores Ciuitatum, Villarum, et Villariorum Aragonum, qui ad Curiam mittebantur, portabant quandoque insufficientia procuratoria, et non apta. De voluntate Curiæ statuimus: quod de cætero Procuratores qui á Ciuitatibus, Villis, et Villariis mittentur ad Curiam: portent procuratorium sufficiens in hunc modum. Manifiesto sia á todos, que cridado, é plegado Concello en tal Ciudad, Villa ó Villero, en tal lugar de aquella Ciudad, Villa ó Villero, do es acostumbrado de plegar: Nos tales Iusticia, é Iurados, é tales Ciudadanos, ó vezinos de la dita Ciudad, Villa ó Villero, é de si todo el dito Concello, fazemos, é ordenamos tales Procuradores, Síndicos, é Actores nuestros á parecer ante el Señor Rey en la Cort de Aragon: la qual el Señor Rey manda seyer ajustada en tal Ciudad, Villa, ó Villero, del Regno de Aragon. Dantes, é atorgantes á los ditos Procuradores nuestros, á todos, ó á la mayor partida de aquellos: ó si son dos, à cada uno dellos: é que no sia millor la condicion de los ocupantes, ó ocupant pleno libero, é franco poder de tractar, ordenar, atorgar, é firmar todas, é cada vnas cosas que en la dita Cort por el Señor Rey con voluntad de los Prelados, Religiosos, Ricos-hombres, Mesnaderos, Caualleros, é Procuradores de las Ciudades, Villas, é Villeros del Regno de Aragon que en la dita Cort plegados seran, tractadas, ordenadas, atorgadas, establidas seran, é firmadas. E prometemos hauer por firme por nos, é por todos los nuestros qualquier cosa, ó cosas que por los ditos Procuradores, ó qualquiere de ellos en la dita Cort sera tractado, ordenado, é firmado por el Señor Rey, é la Cort: assi como si de nos personalment fuesse feyto: é aquello perpetualment obseruar. Feyto tal dia, é tal año. Testes, &. Fueros de Aragon, lib. II. tit. de Forma Procuratorii.

tas de *desafiamiento* que se separaban de su obediencia, dice asi : "Item, si por ventura, algun Richo hombre Mesnadero, Cauallero, Infancion, por qualquiere razon querra viuir con otro señor fuera del Regno : quel señor Rey de Aragon sia tenido de recibir en comanda su muller é sus fillos, é todos sus bienes, é sus vassallos, encara las mulleres é los fillos, é todos los bienes de todos aquellos vassallos, que iran con el:" lo que mas resalta en este fuero, es la obligacion impuesta al monarca de tomar bajo su real amparo la casa y familia de aquellos mismos que le abandonaban y que quizá iban á guerrear contra él.

Tambien se ocupa el Privilegio General del Justicia de Aragon, pues dice: "Item, que el Iusticia de Aragon judgue todos los pleytos que vinieren á la Cort con consello de los Richos hombres, Mesnaderos, Caualleros, Infanciones, Ciudadanos, é de los hombres buenos de las Villas, segund Fuero é segund antiguament fué acostumbrado."

VII.

Largas consideraciones podriamos presentar aqui sobre el notabilísimo oficio del Justicia, mas no podemos hacerlo; vamos á ocuparnos siquiera sea de paso, de aquel original y notable magistrado de Aragon: otra cosa no puede hacerse en ésta clase de trabajos. Los escritores aragoneses hacen subir el orígen de ésta magistratura hasta los primeros dias de la monarquía; mas en los códices que hoy nos quedan de los Fueros de Sobrarbe, no hallamos indicacion alguna acerca del Juez Medio ó Justicia mayor, y últimamente llamado de Aragon, á pesar de lo que dice sobre esta materia un erudito escritor aragonés. (1)

(1) G. de Blancas, *Aragonensium rerum commentarii. Ley V.* "Ne quid autem, damni, detrimentive leges, aut libertates nostræ patiantur, *Iudex quidam medius* adesto, ad quem a rege provocare si aliquem læserit, injuriasque arcere si quas forsan reipublicæ intulerit, jus fasque esto.

Del fuero primero de Sobrarbe tomó Gerónimo de Blancas sus cinco famosas leyes, que éste escritor formuló con separacion unas de otras en el elegante latin de las XII Tablas, pero con poca fidelidad histórica, separándose en muchos puntos del fuero primero de Sobrarbe, cuyo espíritu no es ciertamente igual en su totalidad al de las cinco citadas leyes; para nosotros no tienen mas valor que el de un monumento puramente literario, pero de ningun modo histórico. El Obispo D. Vidal de Canellas coloca en su coleccion, que es del tiempo de D. Jaime el Conquistador (1247), el fuero que á continuacion copiamos, única base en que se pueden apoyar los que dán á la institucion del Justicia la antigüedad misma de Aragon: "Donques al Rey conviene ordenar Alcaldes, y Justicias, et revocar quanto á eyll ploguiere, et poner á eyllos perdurablement ó aquillos entre los quoalls Alcaldes *siempre es establido un Justicia principal en el Reyno*, el qual pues que fuere establido una vegada del Seyñor, no es acostumbrado de toyller tal Justicia sin razon ó sin gran culpa." Este fuero no se halla entre los impresos, y tampoco ha llegado hasta nosotros la coleccion manuscrita del Ilmo. Canellas, ni sus famosos comentarios; se conservan algunos fragmentos de estas obras citados por Blancas, Morlanes y otros escritores; el espresado fuero lo trae, tal como queda copiado, el respetable Justicia de Aragon D. Luis Exea y Talayero en su Discurso histórico jurídico sobre la restauracion de la Iglesia Cesaraugustana de San Salvador (1). Exea atribuye el carácter de fuero á los citados renglones, señalándoles el *tit. de Iudicibus*; Blancas habla de esto mismo, pero no lo cita como una ley de la coleccion de Canellas, sino como una opinion de éste escritor, por cuya circunstancia dudan algunos acerca del carácter de fuero atribuido por Exea á las espresadas líneas; el testo copiado por Blancas dice: "Regis est ergo judices, et justitias ordinare, et quando sibi placuerit, revoca-

(1) Parte 3.ª folio 300.

re, et eos perpetuo ponere, vel ad tempus. Inter quos judiees, Iustitia semper est unus prineipalis in Aragonia constitutus: qui ex quo semel á Domino rege fuit eonstitutus, non eonsuevit nisi ex eaussa justa, et eulpa condemnabili removeri." La eonformidad es tan notable, que él un testo no apareee mas que como version del otro á diferente idioma. El abad del real monasterio de San Juan de la Peña D. Juan Briz Martinez en su Historia de la fundaeion y antigüedades de San Juan de la Peña (1) diee: "que eon el eonsejo destos dos santos hermitaños, (se refiere á Benedieto y Marcello de quienes habla antes)se introduxo en Aragon el juez medio entre el Rey Iñigo Arista, y sus súbditos. Magistrado bien eonoeido en el mundo, por su singularidad y emineneia, por euyo respeto, y su bien fundado gouierno, en administrar justicia (lo qual haze en nombre del Rey) dixo Francisco Otomano, autor estrangero *(y al margen* Frn. Otoma. in Franco-Gallia, eap. 10), que el mas insigne gouierno de todas las naeiones, es el de los Aragoneses"; asimismo el Abad Briz haee grandes elogios de la Constitueion aragonesa (2). El concienzudo historiador y sabio maestro de teología de la universidad de Salamanca, el P. Pedro Abarea de la Compañia de Jesus, en su obra titulada Los Reyes de Aragon en Anales históricos, hablando de la eleeeion de Garei Gimenez en la eueva de San Juan de la Peña heeha por eonsejo de los dos ermitaños Voto y Felix sucesores del santo eremita (comó le llama) Juan de Atarés, diee: (3) " y que los dos sucessores de su instituto, y espíritu, Voto, y Felix, despues de feruiente oraeion, aeonsejaron la eleeeion de Rey; y tambien (eomo algunos quieren) la institucion del Magistrado del Iusticia de Aragon, y la breue Idea de sus leyes. Assi lo escribieron los primeros, en quanto apareee, Tomie,

(1) Lib. I, cap. 17.
(2) Lib. I, cap. 32.
(3) Memoria I, fol. 31.

y Gauberto ; el vno por los años de 1444: y el otro no mucho antes del año de 1500''..... y mas adelante, (1) Y en su fauor no se puede alegar fundamento de tanta monta como tenerlo creido el gran Conuento de San Iuan de la Peña: que parece auer podido conseruar alguna mas viua memoria de su fundacion con la agradecida veneracion de la Persona de Garcia Ximenez, por el derecho de Fundador, y por el nombre de Amplificador de aquella admirable Iglesia..... Estos, y otros accidentes gloriosos de esta primera conquista de D. Garcia, aunque no son creidos de todos, se hallan escritos de muchos, en cuya classe se cuentan varones de gran respeto :....'' No citamos otros muchos autores, que tratan de la materia, temerosos de fatigar vuestra atencion: como quiera que sea, es preciso manifestar que casi todos los escritores aragoneses hacen subir el orígen de esta magistratura á los primeros tiempos de la reconquista aragonesa; pero de la institucion del Justicia no se halla Fuero ninguno especial; todos los que se refieren á aquel cargo público, le suponen ya existente y solo se ocupan en regularizar su ejercicio; esto por otra parte no debe sorprendernos, pues de igual suerte se advierten faltas tan notables ó mas que ésta en la Coleccion de los Fueros y Observancias de aquel reino; asi vemos que en Aragon, no habia ley escrita sobre la sucesion real, pues si bien se trataba de este punto en uno de los antiguos fueros de Sobrarbe, nada se dice de él en la coleccion de D. Jaime, y todo lo que se estatuyó posteriormente sobre esta materia, se refiere solo á los actos de los primogénitos de los reyes en asuntos de gobierno. Asi mismo no se encuentra bien deslindada la potestad legislativa, el fuero que comienza ''Cum consuetudo sit, et rationabilis quod Dominus Rex de voluntate et consensu Prælatorum et Religiosorum, Baronum, Mesnadariorum, Militum...'' dado en tiempo de Don Jaime II en las Córtes de Zaragoza de 1301, es el que

(1) Fol. 32.

mas directamente se ocupa de tan importante asunto. En suma, y volviendo á la institucion del Justicía, el mismo Blancas conviene, en que si acaso se estableció al principio de la monarquía, es lo cierto que no se encuentra mencion alguna de aquel magistrado en muchos siglos, y que estuvo *tanquam in vagina reconditum* (1); de modo que hasta el siglo XIV en el reinado de D. Pedro IV el Ceremonioso, y despues de la batalla de Epila, sepulcro del Privilegio de la Union, no sabemos la importancia verdadera que pudo tener el Justicia de Aragon: pero es indudable que desde éste tiempo empieza á destacarse y á figurar de un modo notable el original y fecundo oficio del Justicia, y aun algunos traen á esta época su orígen. No podemos seguir sus indagaciones, en las que á decir verdad se advierte suma erudicion y esfuerzos notables para probar sus asertos, mas á nuestro modo de ver carecen de robustez bastante, para llevar la conviccion á nuestro ánimo; fuera de que y para probar la falsedad de estas aseveraciones, bastará enunciar la existencia de muchos actos de Córtes anteriores á este tiempo, que tratan de las atribuciones y facultades del Justicia, con lo cual se destruye tan peregrina opinion: lo que sí no podemos menos de admitir con ellos, y en esta parte menester será confesar la conformidad de nuestras ideas, es que la importancia verdadera del Justicia data del reinado de D. Pedro IV, pero de esto solo, no se puede deducir en buena lógica la consecuencia de que el orígen de aquella magistratura venga de éste tiempo y no de los anteriores; á mas de que y prescindiendo de otras observaciones, solo haremos notar como paso, que si la institucion del Justicia datára del tiempo de Pedro IV, aquella magistratura no se hubiera podido manifestar del modo robusto y poderoso con que la vemos funcionar en el reinado mismo del Ceremonioso, pues por grande que se suponga el principio de autoridad que aquel

(1) Aragon. rerum Commentarii. pág. 422.

rey ejerció en sus súbditos, nunca podrá levantarse tanto, que alcance hasta el punto de crear y dar á sus pueblos un magistrado tan respetado y de atribuciones tan grandes, siquiera fuera creado por el rey á título de fuerza opuesta á la prepotencia de la nobleza; y que á éste fin no fué creado, lo prueba la sola observacion, que nada estaba mas lejos del ánimo de los Ricos-hombres, que el hacer la oposicion y guerra á tan notable magistrado, antes muy al contrario; no hubiera sido admitido de tal suerte si su institucion fuera de éste tiempo y con el objeto que algunos suponen: las cosas no nacen con un grado tal de perfeccion y grandeza, ni menos se imponen á los pueblos, y sobre todo cuando son de la talla é importancia de la que nos ocupa; todo lo cual nos hace creer, que la existencia del Justicia estaba dentro del carácter y condiciones del pueblo aragonés, en nada opuesta y sí muy conforme con las manifestaciones todas de aquel gran pueblo; por tanto su creacion debe buscarse en los tiempos anteriores, esto en nada repugna, lo contrario sí, pues equivaldria á tanto como á negar la posibilidad de un hecho histórico en un tiempo dado, solo por la razon de que éste no ha llegado á nuestra noticia. En suma, admitimos que su importancia data de éste tiempo, y que el nombramiento del Justicia pertenecia libre y esclusivamente al rey, por lo cual tenia el verdadero carácter de un oficial real, y al principio los reyes lo revocaban y destituian á su alvedrio; debia pertenecer á la clase de los caballeros (1) y no á la de los

(1) En las Còrtes de Ejea de 1265, se estableció que el Justicia debia pertenecer siempre á la clase de los caballeros, (Fueros y Obser. del Reyno de Aragon, lib. I, fol. 21.) En las de Alcañiz de 1436, "Yatsia que por antigua, y loable costumbre del Regno sia introduzido, que las personas del Iusticia de Aragon, Lugartenientes, Notarios principales, y Vergueros suyos, por alguna causa, delito, ó razon, no pueden, ni deuen seyer presos por Official alguno del dito Regno: ni de los delictos de aquellos, como priuadas personas cometidos, puede seyer conoscido: sino por el Señor Rey, é por la Cort del dito Regno conjuntament..... de voluntad de la dita Cort statuimos y ordenamos, que la Persona del dito Iusticia qui agora es, é por tiempo sera, por delictos algunos, quanto quiere graues y enormes que por el se cometran,

Ricos-hombres, á fin sin duda de exigirle con mas facilidad la responsabilidad en sus actos, caso que incurriera en ella. Este poder fué creciendo con el tiempo, y en las Córtes de Zaragoza de 1442 se estableció un fuero por el cual se mandó, que la magistratura del Justicia fuera vitalicia y no temporal como hasta entonces. (1) En suma esta magistratura vá adquiriendo mayor autoridad y robustez, hasta el punto de que ya puede oponerse con verdadera eficacia á los abusos é intrusiones de los monarcas y de los ricos-hombres y caballeros, sirviendo como de verdadera máquina reguladora en los destinos del Estado, como de guardian de los derechos de todos y amparo y común defensa contra las arbitrariedades del poder, fuera cual fuera la dignidad del ofensor. Nunca será bastante admirada ni apreciada la unidad política que Aragon alcanza por medio de esa grandiosa personificacion en un magistrado de los derechos del hombre, y de los cuales por nadie ni

ó se pretendra seyer cometidos, como priuada persona, ó en otra manera, no pueda por el Señor Rey, Lugartenient suyo, Primogenito, Gouernador, Regient el officio de la gouernacion, ni por otro Iudge alguno, ni de mandamiento dellos, ni de alguno dellos seyer preso, arrestado, ni preso tenido, ni por la dita razon personalment citado, ni deuant ellos, ni de alguno dellos acusado, denunciado, ni en alguna otra manera vexado: antes la conexenza de los ditos delictos, crimens, y excessos que se cometran, ó se pretendran seyer cometidos por el dito Iusticia, se haya de fazer en la Cort general, ó particular del dito Regno, y la jurisdiction, y conexenza de los dictos delictos, como priuada persona, y no en otra manera cometidos, y cometederos, pertenezca solum, et insolidum al Señor Rey, y á la Cort conjuntament; y que por otra via, forma, ó manera, no pueda seyer por el dito Señor Rey, ni por otra persona alguna conoscido, ni judgado de los ditos delictos.... Id. Ibid.

(1) Como segund la ment de los Fueros antigos, é loable costumbre del Regno de Aragon el Señor Rey deua dar el officio del Iusticiado de Aragon á vida; porque aquesto no vienga daqui auant en disceptacion. Statuimos de voluntad de la Cort, quel officio del Iusticiado de Aragon, no sia, ni pueda seyer nutuario, ni al Iusticia de Aragon pueda seyer tirado el dito officio á sola voluntad del señor Rey, aunque el que presidira en el officio hi consienta: ni el dito Iusticia pueda, ni sia tenido renunciar el dito officio por alguna obligacion precedient la dita renunciacion. E si contescia por causa de obligacion procedient seyer feyta renunciacion del dito officio, ò priuacion de aquel á sola voluntad del Señor Rey, que aquella sia nulla ipso Foro, y de ninguna eficacia. Y quel dito Iusticia no obstantes las ditas reuocacion y re-

por nada puede ser despojado. Al hablar Zurita (1) de este magistrado, no puede menos de decir....... y ordenaron, que este magistrado estuuiese tan atado, y constreñido á resistir á toda fuerza, é injusticia, con remedios juridicos, y necesarios, que no le hallaron otro nombre mas conueniente, que el de la misma justicia, porque fuesse amparo y defensa de todos.... "Hay una profunda verdad en estas palabras del famoso Analista de la Corona de Aragon. Tanto el monarca como la poderosa aristocracia aragonesa, se sometian á las sentencias dadas por el Justicia con consejo y acuerdo de las Córtes, de que nos ofrece mas de un ejemplo la historia aragonesa; asi sucedió en el reinado de D. Jaime II, que habiéndose confederado y juramentado entre sí en forma de Union algunos Ricos-hombres, bajo el pretesto de reclamar, segun decian, algunas cantidades que el Rey les era en deber, el monarca para que se viera si esta Union y sus pretensiones eran ó no conformes á Fuero, convocó Córtes generales en Zaragoza (1301); espuso su derecho ante el Justicia y á su vez lo hicieron tambien los de la Union; oidas las dos partes en este juicio contradictorio, asi como tambien el parecer de los cuatro brazos de las Córtes, falló el Justicia en favor del rey, anulando y revocando aquella Union y sus actos, por ser contra Fuero; aunque ellos apelaron para otras Córtes, se declaró no haber lugar á apelacion de sentencia dada por el Justicia de Aragon con consejo y acuerdo de Córtes generales. Curioso proceso al cual se ven acudir como dos

nunciacion, ó alguna dellas, caso que fecho fuesse, segund que dito es, pueda é sia tenido vsar del dito officio, sin pena, é colonia alguna. Y declaramos, que la persona del Iusticia de Aragon, aun por causa ciuil, no pueda seyer presa, ni presa detenida, sino por mandamiento del Señor Rey, y de la Cort. Los otros fueros fablantes del officio del Iusticiado de Aragon en su efficacia, é valor remanientes. En las de Monzon de 1547.... que el Iusticia de Aragon no pueda, ni sea tenido renunciar el dicho officio por alguna obligacion precediente la dicha renunciacion... Fueros y Obser, lib. I, fol. 22. No citamos igualmente otros muchos actos de Córtes en los cuales se fijaban las atribuciones y facultades del Justicia.

(1) Anal. Lib. II cap. 64.

litigantes ante el tribunal del Justicia y de las Córtes, á la autoridad real por una parte y por otra á la poderosa aristocracia de Aragon y someterse á su sentencia; era entonces Justicia de Aragon D. Ximen Perez de Salanoua. (1)

Dejando á un lado otras investigaciones acerca de este punto, agenas á nuestro propósito, nos haremos cargo tan solo del estado de ésta magistratura en tiempo de Felipe II, época de tantas calamidades para Aragon. Llamábase Consistorio ó Córte al tribunal á cuyo frente se hallaba el Justicia y lo formaban cinco jueces ó Lugartenientes del Justicia, elegidos por el Rey entre diez y seis que le presentaban las Córtes. El Justicia solo podia ser acusado ante las Córtes, sus Lugartenientes ante un tribunal improvisado, formado por diez y siete jueces ó *judicantes* como se decian entonces, y que equivalian á los que hoy llamamos *jurados*. Era la principal atribucion de la Córte del Justicia, velar por la observancia de los Fueros, interviniendo á este fin en la justicia administrada por los otros jueces reales, aunque tambien ejercia jurisdiccion propia civil y criminal, principalmente en los pleitos entre el Rey y la Nobleza. La *Manifestacion* y las *Firmas* eran los dos medios con que intervenia el Justicia en los procedimientos de los otros jueces y tribunales, tan estimados por los aragoneses, que estaban considerados como los dos fortísimos presidios con que se defendian sus leyes y libertades (2). El corto espacio de que podemos disponer, nos impide hacer un detenido estudio de esta institucion, causa de tantas páginas brillantes de la historia de aquel reino: con la muerte violenta del último Justicia, perdió Aragon su mas real y estimada prerogativa, porque en la fosa donde se depositaron los restos del inmortal Lanuza, se

(1) Zurita, Anal. lib. V. cap. 51.

(2) Duo quedam fortisima sunt nostrarum omnium legum ac libertatum quasi defensionis presidia: quorum alterum *Iuris firmam;* alterum *manifestationem* vulgaribus nominibus appellamus. Blancas. Arag. rerum Commentarii, pag. 350.

depositaron tambien las libertades de Aragon (1). Se dirá por esto que el antiguo espíritu aragonés ha muerto? No, pues seria menester para llegar á tal afirmacion, no haber penetrado en la esencia del desenvolvimiento de aquel pueblo; si alguno hay que cree lo contrario, prueba que solo sabe formar juicio de las cosas por su aspecto esterior, por la forma caediza, personal y efímera de las instituciones; pero los principios son eternos, los pueblos desenvuelven y perfeccionan su ideal á través de sus luchas, y de ésta suerte las ideas se van presentando para ellos cada vez mas claras, mas comprensivas, mas científicas.

Vamos á ocuparnos por último del Privilegio de la Union.

VIII.

La causa ó fuente del Privilegio de la Union se ha pretendido encontrar por algunos en los Fueros de Sobrarbe, en lo cual hay cierto fondo de verdad; nosotros creemos que su verdadera é inmediata causa fué el Privilegio General, como éste habia nacido de la Union basada á su vez en las tendencias políticas del espíritu aragonés: fueron el pretesto las supuestas faltas á los fueros que los Ricos hombres creian habia cometido Alfonso III, y la ocasion el inmenso poder que la aristocracia aragonesa habia alcanzado en ésta época. Grandes y porfiadas luchas se libraron entre el Rey y la Nobleza hasta llegar al resultado que ésta apetecia; últimamente cedió el Rey y en las Cór-

(1) Felicitamos sinceramente á los distinguidos aragoneses autores del pensamiento de erigir una estatua á D. Juan de Lanuza; éste honor debido al martir, es el mejor recuerdo que puede levantarse á la Institucion; Aragon para recordarla habló hasta hoy con voz débil y doliente, mas para espresar un sentimiento que un deseo; hablen hoy la gratitud y el noble orgullo de la patria con voz mas elocuente, con signos mas duraderos que la palabra, con la creacion de un monumento que eternice la Insticion del Justicia, y al hombre que murió por el cumplimiento de sus deberes.

tes de Zaragoza (Diciembre 1288) concedió á los de la Union los dos privilegios siguientes: "En el vno ofrecia, de no proceder contra aquellos Ricos hombres, y Caualleros, ni contra persona alguna de la vnion á muerte, ni lesion, ó prision, sin preceder sentencia del Iusticia de Aragon, con consejo, y consentimiento de la Córte, ó de la mayor parte della, y obligaua aquellos diez y seys Castillos (Monclus, Vncastillo, Bolea, Sos, Malon, Borja, Rueda, Hariza, Somet, Verdejo, Daroca, Huesa, Morella, Vxon, Xatiua y Biar, nombrados por el mismo Zurita poco antes) por si, y sus sucessores; y dauales facultad que hiziessen dellos, lo que por bien tuuiesen: y en caso que lo contrario se hiziesse, permitiria que los pudiessen entregar á otro Rey, y Señor: y contrauiniendo al assiento, consentia, que de alli adelante no le tuuiessen por Rey, y Señor, ni á sus sucessores: antes sin alguna nota de infamia, y de la fidelidad que le deuian, pudiessen elegir otro Rey, y Señor qual quisiessen, y entregalle aquellos Castillos, y obligarse como vassallos: y los daua en aquel caso por libres de la naturaleza, vassallage, y Señorío, á que le eran sugetos. Por el otro priuilegio se les concedia, que de alli adelante fuesse el Rey obligado en cada vn año, de mandar tener, y ayuntar Córtes generales á los aragoneses en Zaragoza por el mes de Nouiembre, otorgandoles, que los que en ellas se congregassen, tuuiessen poder de eligir, y assignar al Rey, y á sus sucessores personas, que fuessen de su consejo, que assistiessen á él: con cuyo parecer, y acuerdo rigiesse, y determinasse los negocios que se ofreciessen de Aragon: y Valencia, y Ribagorza: con tal condicion, que los que fuessen nombrados, jurassen, que bien y lealmente le aconsejarian, y que no tomarian ninguna dadiua, ni cohecho..." (1).

Tal fué el famoso Privilegio de la Union; puede considerarse solo como la espresion de un vago deseo que los aragoneses sentian hacia un fin politico que vino á morir mas tarde ante la fuerza de las armas, por haber hecho aquel pueblo el sacri-

(1) Zurita, Anal. lib. IV, cap. 97.

ficio de sus ideas políticas ante el gran pensamiento de la unidad española; no corria por las venas de los Felipes la generosa y noble sangre de los Jaimes: ¡sacrificio enorme, generosidad mal correspondida, cuya magnitud iguala á la de la causa que lo motivára! El ideal político de Castilla, no era igual al ideal político de Aragon, y éste en su buen sentido comprendió que debiera hacer abnegacion completa del principio que habia guiado sus victoriosas huestes desde San Juan de la Peña hasta el último de sus combates. Si aquél pueblo todo corazon creyó en la lealtad de la poco española dinastía austriaca, no tardó mucho en ver destruidas sus ilusiones al ver rodar sus libertades por el suelo con la cabeza del mártir Juan de Lanuza.

Creemos de buena fé que el Privilegio de la Union era exhorbitante, que la monarquia como tal, no podia subsistir á su lado, y desde luego quedó sin ejecucion en muchas de sus partes, si bien tardó bastante tiempo en ser abolido. Grandes agitaciones causaron en el reino las pretensiones de los de la Union en los dos reinados de Jaime II y de Alfonso IV, hasta que D. Pedro IV, despues de una lucha terrible, en la cual desde luego se deja ver la admirable astucia del rey para abatir la preponderancia de la noblezay de sus anárquicos privilegios, revocó para siempre el famoso Privilegio de la Union (octubre 1348) (1) á consecuencia de la sangrienta batalla de Epila (Junio del mismo año) entre el ejército real mandado por D. Lope de Luna, y el de los confederados, ó de la Union, fuerte de 15000 hombres, al mando del infante D. Fernando hermano del rey de Aragon; estos quedaron completamente derrotados, muertos muchos Ricos hombres, y prisionero el infante, que habiendo caido en poder de los Castellanos auxiliares en esta batalla de D. Pedro IV, lo llevaron al rey de Cas-

(1) Por el Fuero "De prohibita vnione, cassatione, et anullatione ipsius, et dependentium ex eadem: et quod de cœtero nunquam fiant nec fieri possint." dado en Zaragoza. Fueros y Obser. de Aragon, lib. IX, fol 178.

tilla su tio, temerosos de que si caia en poder de su hermano, éste le hiciese matar; se distinguieron en ésta batalla por su valor y bizarria, defendiendo la causa del rey, los caballeros y gente de Daroca. Asi que el rey tuvo noticia de tan señalada victoria, tomó desde Cariñena, donde se habia trasladado, las primeras medidas para el castigo de los que mas se habian distinguido en los disturbios pasados; sin embargo, y en esta parte no fué el rey tan vengativo como se temia, algunos fueron condenados á muerte, pero en todos los procesos se guardaron las formas legales.

Cuéntase que el rey D. Pedro se hirió con su puñal al rasgar con él uno de aquellos privilegios, y que esclamó: "*privilegio que tanta sangre ha costado no se debe romper sino derramando sangre*:" por lo que fué llamado *En Pere del Punyalet*, D. Pedro *el del Puñal*. Todavia se resistieron en Valencia los de la Union, hasta que atacados cerca de aquella ciudad por las fuerzas del rey fueron derrotados en Mislata. Don Pedro IV el Ceremonioso (2), hombre de cuerpo débil y delicado, pero dotado de corazon ardiente y de espíritu vivo, fué un político admirable y monarca insigne, como lo prueban todos los actos de su azaroso reinado, aficionado tambien á las letras, pues que escribió su historia á ejemplo de Don Jaime el Conquistador, en los ratos en que su agitada vida y los negocios públicos se lo permitian; por último su gloria mayor fué haber concluido con el Privilegio de la Union, amenaza constante de la monarquia, pues ésta á su lado no podia existir, al menos con dignidad y verdadero carácter. El Privilegio de la Union se determinó en la misma forma

(2) Asi llamado por su aficion á ordenar el gobierno de su casa, lo que hoy decimos etiqueta de Palacio, para lo cual diò unas célebres ordenanzas tituladas "*Ordenacions fetes per le Molt Alt Senyor En Pere Terz* (III como conde de Barcelona, IV como rey de Aragon) *rey Daragò sobra lo regiment de tots los officials de la sua cort.* Ordenanzas hechas por el Muy Alto Señor Don Pedro III rey de Aragon sobre el regimiento de todos los oficiales de su corte. No ha mucho fueron publicadas por D. Próspero de Bofarull, jefe jubilado del Archivo de la corona de Aragon.

en que se resolvian y determinaban casi todas las manifestaciones de aquellos tiempos; estaba basado en la fuerza y nada mas que en la fuerza, pues la orgullosa y prepotente aristocracia aragonesa lo habia arrancado á la debilidad de Alfonso III; pero es bien sabido, que jamás se consolida aquello que la fuerza establece; la fuerza misma concluye con los abusos de la fuerza; donde no existe el derecho, no es posible la armonia. Un hecho notable se desprende de la revocacion del Privilegio de la Union, y que prueba, por una parte, las profundas raices que la libertad habia echado en el privilegiado suelo de Aragon, y por otra, cuan grande era el deseo del derecho y el respeto que éste alcanzaba ya en aquellos tiempos en todos los individuos de la sociedad; en las Córtes de Zaragoza de 1348, no sufrieron menoscabo las antiguas libertades aragonesas, se confirmaron aquellas y fueron robustecidos y aclarados algunos puntos dudosos; el rey en el inmenso poder que entonces obtiene, aumentado con el que habian perdido los Ricos hombres en la batalla de Epila, solo pensó en concluir con el Privilegio de la Union tan favorable á la nobleza, por lo cual sin duda obtuvo facilmente el apoyo de la clase baja; asi que lejos de enorgullecerse por su victoria, usó de ella no en provecho propio, y sí en utilidad de la nacion entera, confirmando y ampliando las antiguas libertades del reino; en aquellas Córtes se dió gran autoridad y preeminencia al oficio del Justicia, como ya dejamos indicado: todo esto causará sorpresa al que acostumbrado á examinar la historia y á comparar los hechos de los soberanos en circunstancias semejantes á la que historiamos, haya visto cual fué la conducta de aquellos y cual la de los reyes de Aragon; mas á nosotros no nos estraña, y es, porque aquellos reyes eran aragoneses, y como tales y teniendo las mismas aspiraciones y el mismo fin que el pueblo que gobernaban, no podian hacer traicion á su destino, ni cabia en sus pechos varoniles y en su amor santo á la patria el faltar á su mision:

no podian ni querian detener la obra del progreso humano, que á su sombra y bajo su égida corria veloz en aquella noble tierra, mas que en ningun otro pueblo de Europa; dignos reyes de tal pueblo y pueblo digno de tan grandes reyes: y despues de todo esto habremos de acusar á Aragon por no haber proseguido en el desenvolvimiento de su obra? no, porque no estuvo en su mano su prosecucion; habia sacrificado su movimiento ante la unidad ibérica, creyendo noblemente que el sacrificio de su autonomía no seria obstáculo, ni que por ello se detendria la obra del progreso humano.

IX.

Notable es por mas de un concepto, Ilmo. Sr., la vida de Aragon en el corto pero brillante periodo de su existencia como estado independiente; si su vida política no se cuenta por épocas de siglos, si apenas llegado á los primeros dias de su virilidad desaparece, si en él no se advierte el aparente rastro de eternidad de las viejas monarquias, no es menos cierto, que en tan escasos dias de vida, cuenta la gloria por cada uno de sus latidos, por cada uno de sus actos; jamas le hizo falta, como á la Grecia antigua á pesar de sus disensiones, y como á la Italia de la Edad Media en medio de sus luchas intestinas; su vida fué corta como la Heguemonia de Tebas, pero brillante como ella, y aun mas, pues aquella muere en el momento mismo en que le faltan los dos grandes hombres, que con poderoso aliento la levantaron, y la de Aragon fué mas larga, porque no se puede contar el número de sus Pelópidas y Epaminondas. A cuantas consideraciones y de la mas alta importancia no se presta la historia de aquel pueblo! No es dado á nuestra debil pluma el intentarlo, ni la índole de este trabajo lo permite; séame lícito, sin embargo,

bosquejar algunos vagos presentimientos que mi alma siente: contento yo si con ellos consigo llamar la atencion á espíritus mas profundamente pensadores.

El pueblo aragonés acostumbrado desde el primer instante de su aparicion en la historia al ejercicio de la soberanía, viviendo una vida activa, determinando los asuntos públicos y negocios del estado, discutiendo sobre la paz y la guerra, y administrando la justicia, debia su constitucion política y social hallarse profundamente impregnada de esa participacion y de cierto espíritu singular y propio solo de aquel pais, puesto qué y aunque bajo una forma grosera, las ideas de libertad y de igualdad se encuentran ya bosquejadas claramente en aquel pueblo, ellos espresaron mejor que ningun otro de su época el deseo que todo hombre siente, el de ser libre y á él aspiraron constantemente, llegando en parte á realizarlo: de aquí aquella pasion que en ellos se advierte por la gloria de su patria, y no creemos aventurarnos demasiado al decir, que en la Edad Media es el pueblo político por escelencia, y asimismo que ellos fueron los primeros que tuvieron la pasion de la libertad política: pero se nota en aquella sociedad cierto sello y preponderancia aristocrática, que conviene tener muy presente, de lo contrario creemos que no se puede apreciar de un modo exacto su historia; se concibe facilmente que deba ser así el carácter dominante de los diversos estados cristianos de la peninsula, atendiendo solo á la manera con que unos y otros iban conquistando su independencia y nacionalidad. No es, pues, estraño que por las especiales circunstancias de la reconquista preponderára el elemento aristocrático, lo mismo en Castilla que en Aragon; pero entre la nobleza de uno y otro pais habia profundas diferencias; la de Castilla era menos numerosa, estaba menos unida entre sí, por lo mismo que cada uno ó muchos de aquellos señores tenian poder bastante para oponerse y aun atreverse á presentar en son de

guerra contra los reyes, contando solo para ello con sus propios y particulares esfuerzos y recursos; en suma, era quizá mas fiera, mas orgullosa, y menos accesible que la aragonesa: la de Aragon, siendo mas numerosa relativamente, era tambien su poder menor, considerados las nobles de una manera aislada; pero como quiera que sea, es un hecho cierto, y por nosotros responde la historia, que la idea de la debilidad de los esfuerzos individuales estaba en la conciencia de todos y de cada uno de los individuos de la nobleza; de esto es buena prueba el aspecto compacto y unido que la de Aragon nos presenta siempre; por eso su poderoso empuje y pretensiones se hacian mas irresistibles; claro está, que la gran masa de la poblacion, tanto en Castilla como en Aragon, se veia arrastrada y como impelida y participando de las mismas tendencias de la nobleza de ambos paises; en las palabras atribuidas á Fernando el Católico, vemos perfectamente retratado el estado de uno y otro, "que era menester grande habilidad para concertar á Castilla y para desconcertar á Aragon" (1), esto nos revela claramente el espíritu que en ambos paises dominaba. En los diversos estados cristianos de la Edad Media vemos preponderando al elemento aristocrático, por mas que aparentemente parezca lo contrario en determinados casos; pero no por eso nosotros juzgaremos mal á la nobleza española por lo que hizo en aquellos siglos heróicos; antes al contrario, para nosotros como para todo buen español será siempre aquella lucha de siete siglos y sus homéricos combates, una de las empresas mas grandes de la humanidad; para juzgarlo de otro modo seria preciso que antes agotáramos la sangre en nuestras venas, y el patriotismo en nuestras almas. Que hubo abusos, quien lo duda? Quién lo niega? Que aquella sociedad vivió algunas veces solo bajo la garantia de la equidad de la fuerza, embriagada no pocas de si misma ó turbada, no respetan-

(1) Argensola. Anal. de Arag. cap. IV.

do nada, es tambien cierto, pero la obra de las pasiones se dejó sentir en España de un modo afortunadamente transitorio, y bien pronto ocupó su lugar la razon, lo que hay en nosotros de mas sagrado y de mas querido, es decir, el derecho. Nunca ofrece la nobleza castellana, ni mucho menos la aragonesa, el anárquico espectáculo del feudalismo; en nuestra patria se arraigó poco por fortuna semejante institucion. Es un hecho innegable, que cuando en un Estado prepondera el elemento aristocrático, se advierten desde luego entre los miembros que componen aquella sociedad, ciertas tendencias al aislamiento, á la separacion unos de otros, y en ésta manera de ser hay ya un principio de lucha, cuyo resultado es fácil preveer; éste siempre ha sido favorable al elemento contrario al aristocrático, y está en el órden natural de las cosas que asi suceda, como igualmente el que los gobiernos aristocráticos por su parte, hayan tenido desde su primera aparicion histórica, y siempre, la pretension de realizar el ideal de una organizacion política; y esto se advierte en el hecho mismo de creerse ellos y llamarse los *mejores* para la direccion de la sociedad: ciertamente los mejores son siempre aquellos que ejercen el poder; asi se cree ó cuando menos se aparenta; pero si nosotros tratáramos de investigar á que título, encontrariamos que las mas veces su pretendida superioridad está basada solo en el derecho del mas fuerte, y si las diferencias que desde luego se advierten entre la aristocracia española y el pueblo, no son tan profundas y radicales como las de algunos de los paises de Europa en la Edad Media, es, porque en los demas estados Europeos la aristocracia pertenecia en gran parte á la raza de los vencedores, y sú distancia de los vencidos fué mas larga, y se iba borrando mas trabajosamente, á medida que la poblacion vencida se fusionaba con los vencedores; tan cierto es esto, que para probarlo basta dirigir la mirada á alguna de las aristocracias europeas, la inglesa y otras; barreras,

cuyas puertas son ya mas franqueables desde el momento mismo en que su acceso ha sido posible á la aristocracia del dinero, en oposicion á la aristocracia de raza, pues aquella puede llegar á ser numerosísima por el hecho solo de que el camino de la actividad humana está abierto para todos; progreso inmenso, y cuyas benéficas consecuencias ha muchos siglos ya que siente la humanidad. Pero en España no podia existir la aristocracia de raza, mas claro, la aristocracia de los vencedores, porque todos pertenecian á un mismo pueblo, á un mismo orígen, y todos asimismo contribuyeron, aunque cada cual á su manera, á la gran obra de la reconquista material y moral; el valor era la única línea divisoria que entre unos y otros existia, fuente y origen principal de la aristocracia en nuestra patria: la espulsion ó el esterminio era el fin que aguardaba á los vencidos, y tal debia ser el resultado de aquellas terribles luchas, pues la fusion no cabia entre los ardientes hijos del desierto y los indomables descendientes de los antiguos Iberos.

Pero concretándonos á Aragon y al estudio del estado social de aquel pais en la Edad Media, advertimos allí desde luego y como uno de sus rasgos característicos mas importantes, un vivo sentimiento de igualdad, distintivo propio de todos los pueblos guerreros, sentimiento favorecido y desarrollado precisamente por el hecho de la reconquista; todos concurrian á la santa empresa, todos pues debian tener una parte igual en el territorio conquistado; á la verdad no se practicaba asi y en absoluto, ni esto era posible, ni tampoco justo, ya por las circunstancias especiales de la reconquista, ya tambien por causas que todos comprendeis, y principalmente porque aquella naciente sociedad no podia resistir á la accion de las pasiones y de los intereses individuales. Existia en Aragon al lado de las clases privilegiadas de la nobleza, una parte muy numerosa de la sociedad, cuya suerte y condicion no eran á la verdad muy ventajosas; y no nos

hagamos ilusiones sobre la significacion de las palabras igualdad y libertad en aquella época, pues nunca se gozó allí de la verdadera libertad é igualdad; la participacion en esto, era patrimonio de unos pocos, y entre ellos ciertamente encontramos verdaderas tendencias para organizar la igualdad; ellos la ven completa dentro de su estrecho círculo, y para realizarla no dudan en violar los derechos mas legítimos del individualismo humano; he aquí una de las causas reales del tanto de feudalismo que en Aragon se advierte, y como consecuencia suya algunas determinaciones en este sentido, que creemos inútil consignar aquí. Los aragoneses tenian el sentimiento del derecho; la igualdad por tanto debia ser revindicada, y nosotros encontramos la razon de muchas de sus luchas interiores precisamente en esto mismo; ciertamente la igualdad es imperfecta en su principio, como todas las cosas humanas; no se estendia mucho mas allá del seno de la aristocracia, pero en parte el pueblo se hallaba como asociado á los derechos de la nobleza, y esto era ya un progreso inmenso sobre los demas estados de aquel tiempo; mas cual seria su condicion cuando la de Aragon fué tal, y eso que era el que gozaba de derechos políticos mas ámplios!. La igualdad sin la libertad será siempre una quimera, pues si la igualdad ha de tener algun valor, será solo cuando ella encierre de un modo preciso y verdadero la idea de la armonía, de la igualdad del derecho para todos los asociados, y el derecho solo es un nombre vano cuando la libertad no tiene garantias bastantes. Todo la vida interior de Aragon está reducida precisamente á esto mismo, á obtener la mayor suma posible de libertad, y á la vez los medios mas eficaces para afianzarla; lucha gloriosa que por sí sola prueba sus tendencias y es un gran testimonio de la grandeza y elevacion de miras de aquel pueblo. Todos tienen la conciencia desu derecho, lo cual manifiestan con una fuerza irresistible; de aquí que su tendencia política se determina con marcado y profundo carácter, como

un hecho inevitable, casi providencial, y se presenta aunque con variados accidentes, en todas las esferas de la vida aragonesa; poco ó nada se ocupan los historiadores de las cosas de Aragon de la elaboracion política de su pais, el por qué lo sabeis mejor que yo; á vuestra ilustracion no se oculta el modo con que se ha escrito la historia hasta estos últimos años, y ocioso seria el consignarlo aquí.

Pero es de la mayor importancia, y manifiesta claramente el conjunto armónico y bello de aquella sociedad, el hecho de que en la historia de Aragon jamas se advierten esas violentas reacciones del pueblo contra la nobleza, tan comunes en la Edad Media, y la razon es obvia; no puede negarse, pues seria una heregia histórica, que la nobleza aragonesa usó siempre de su poder con mas moderacion que la de otros paises, y el pueblo de buen grado y hasta cierto punto aceptó su dependencia, pues al menos de este modo veia asegurada una condicion material que le era tolerable, y de aqui que nunca tuvieron la pretension de una nivelacion absoluta; aspiraron siempre sí y por grados á disminuir la opresion que sobre ellos pesaba. El movimiento revolucionario que á consecuencia del Privilegio de la Union agita á Aragon durante algun tiempo, el escaso apoyo que la nobleza encontró en el pueblo y la eficacia con que este auxilió á los reyes, son hechos notables que demuestran claramente el estado social y tendencias de aquel pais: á la verdad aquello fué principalmente un movimiento de la nobleza, en nombre de la libertad si, pero libertad un tanto aristocrática; mas aquel pueblo, con el buen sentido que le distinguia, se apercibió muy luego del carácter de la lucha, y bien pronto tomó las armas en favor de los reyes; y no se nos diga que por este hecho el pueblo aragonés aparece en contradicion consigo mismo, porque el Privilegio de la Union parecia responder completamente al ideal político de aquel pueblo; no se contradice, porque tal supuesto es falso, absolutamente falso; no murieron en los campos de Epila las

libertades aragonesas, y sí las exageradas pretensiones de la nobleza; en mal hora invocó ésta el santo nombre de la libertad, vano é inútil pretesto para deslumbrar al pueblo aragonés, tan amante de sus reyes, como de la verdadera y justa libertad: la nobleza fué consecuente siempre con su fin, pero el pueblo lo era tambien, y éste alcanzó la victoria asegurando con ella el triunfo á los reyes; si aquella hubiese sonreido á las banderas de la Union, lejos de ser provechosa para la libertad general, habria sido útil solo para la aristocracia. Los abusos cometidos por los partidarios de la Union, nos dan una prueba palmaria de que estos son inseparables y propios de las dominaciones ilimitadas, á cuya situacion facilmente se llega por la exageracion de los principios; y asi sucedió, y se probó entonces como siempre, que la usurpacion de la soberanía ó parte de sus legítimas atribuciones, es una ofensa á la sociedad, y ya que no otra cosa, cuando menos peligrosa, si no funesta para el pueblo y para la igualdad y libertad general; ademas, cómo se hubieran desenvuelto estos generosos sentimientos si las pretensiones de los unionistas eran viciosas en su esencia? Pues qué ¿nos atreveremos á negar que el egoismo era el móvil de aquella revolucion, la dominacion, ó mejor la mas absoluta independencia de todos y de cada uno de los de la Union el fin, y por último, la libertad el pretesto? Asi, pues, lejos de desenvolverse los derechos políticos con tal victoria, se hubieran hundido por completo. Subsiste despues de su derrota el régimen aristocrático, ya por la generosa lealtad de los reyes, ya por las profundas raices que alimentaban su existencia, ó mejor quizá, por la estabilidad propia con que contaba este elemento en aquellos tiempos. El pueblo, sin embargo, merced á sus instituciones políticas y organizacion del Estado, vé respetados sus derechos, y aquella sociedad subsiste y se desenvuelve, por que en parte se hallaban conciliados los intereses diversos de las diversas clases, y ademas la libertad individual

contaba con poderosas garantias. ¿Por qué las luchas interiores de Aragon no se nos presentan con un aspecto mezquino, los partidos sedientos de privilegios, separados por rivalidades profundas, y deseando alcanzar solo en provecho propio ventajas materiales, y al contrario se advierte allí desde luego cierta grandeza y elevacion de sentimientos superior á todo cuanto en aquella época se practicaba? Por qué? porque las luchas aragonesas tuvieron siempre por objeto el derecho, la justicia, y nunca entró para nada en sus querellas el deseo del poder, con todo lo que encierra esta idea de mas grosero y despreciable; por eso hasta en los dias mas aciagos para la patria, nadie, ni aun los mas poderosos Ricos-hombres, intentan, piensan siquiera en arrebatar á sus queridos Reyes aquella corona que tan gloriosamente supieron llevar en sus sienes todos los Monarcas aragoneses; antes al contrario, todos, absolutamente todos, asi nobles como plebeyos, manifiestan siempre con pujanza y brio incontrastables el mas intenso amor á sus reyes y á sus sacrosantas instituciones, en cuya defensa prodigaron su sangre, de la cual fueron y son poco avaros, y murieron con el valor heróico y tranquilo del que cumple con su deber; la historia de Aragon no presenta esos oscuros lunares tan comunes en otras naciones, que de igual suerte manchan á los monarcas como al pueblo que gobiernan y los tolera: si hubo alguna revolucion que traspasára en parte las tendencias y educacion política de aquel pueblo, bien pronto reconoció éste su error, y volviendo á su antiguo y constante refugio, la razon, el derecho, despreció lo que era obra pura de las pasiones, y los reyes entonces abrieron sus brazos dispuestos siempre para abrazar y sostener á su querido pueblo, viviendo unos y otros en íntima y armoniosa concordia; aquellos movimientos no solo no bastardearon la grandeza de alma aragonesa, sino que ni aun dejaron rastro alguno; nadie se acordó de ellos, sino para evitarlos en lo porvenir; simples metéoros políticos, fugaces como estos,

y cuya única estela fué el recuerdo del peligro que la sociedad habia pasado, y el unánime deseo de evitar acontecimientos semejantes en lo sucesivo. Las ruines pasiones jamás fueron albergadas en pechos aragoneses; por eso no advertimos allí ni las crueles venganzas aristocráticas de otras naciones, ni las sangrientas reacciones populares, bien que su historia y la grande estima que del derecho se hacia no diera motivo para tanto. Si en alguna ocasion hubo algun pequeño esceso por parte del pueblo, nosotros no lo legitimaremos, no, porque jamás podremos legitimar los abusos; sí que para nosotros los escesos del pueblo son mas dignos de escusa que los de la nobleza, porque aquel es el oprimido, y el mismo hecho del abuso que el pueblo en diferentes épocas hizo de su victoria, es para nosotros un testimonio evidente de su opresion; convierte el pueblo en reaccionario un movimiento que debiera ser de progreso, arrastrado, inspirado sin duda por el orgullo de la victoria, llegando la vencedora plebe á su vez y á su manera á participar de sentimientos aristocráticos, al rehusar aliarse á la nobleza, al atribuirse el derecho esclusivo á los honores y al despreciar á sus antiguos señores del mismo modo que los nobles habian desdeñado mezclar su sangre con la del pueblo; por eso la democracia arrastrada por la ira de sus pasiones, ha degenerado en algunos pueblos en una salvaje ochlocracia; fatales exageraciones, hijas solo de la pasion desbordada! En todo esto hay grandes enseñanzas para los pueblos modernos; pero desgraciadamente las naciones, hasta la fecha, se han aprovechado poco de las lecciones de la historia. Si nosotros, dejando por un momento el asunto que nos ocupa, queremos probar nuestros asertos con ejemplos tomados de otras naciones, nos bastará para ello manifestar, siquiera sea muy á la ligera, lo que desde luego advertimos en dos de los pueblos mas notables de la historia. La vida y los destinos de la Grecia antigua, se reproducen paso á paso en la Italia de la Edad Media. Los italianos tan bien dispuestos

como los helenos, artistas como ellos, pueblo político como los ciudadanos de Atenas y de Esparta, amantes exagerados de la vida de su ciudad, de su municipio, entusiastas por la gloria de su patria, pero destrozados como los Griegos por las luchas, por las rivalidades de la aristocracia y democracia, debilitados por esto, cayeron con facilidad suma, bien bajo el yugo de los tiranos, bien bajo el dominio estrangero. Carecieron aquellos pueblos del sentimiento del derecho y se determinaron las mas veces por el derecho del mas fuerte, animados del deseo esclusivo de la dominacion de un partido, del egoismo propio de tales causas, de sus miserables exigencias y ruines pasiones, empequeñeciendo y aminorando el poder de aquellas robustas y poderosas individualidades, que aunque dotadas de brillantez y poderio, no supieron emplearlo mas que en destruirse mutuamente envueltas en continuas rivalidades, sin saberse elevar á la unidad política y á una libertad sólida y estable. Las diversas clases de la sociedad solo pueden vivir tranquilas y sosegadas y frente á frente, cuando el derecho es igual para todos, porque por medio de la fuerza no se llega á fundar la armonia, ni se concilian los intereses diversos, ni la sociedad es posible; cuando se respeta la igualdad del derecho, se pone á salvo la dignidad humana, y el hombre no aspira entonces á conquistar la igualdad por medio de la violencia. Es muy notable en Aragon la desigualdad en los bienes de fortuna y en los honores, y sin embargo, ningun pueblo de su época estuvo tan al abrigo de trastornos y graves conmociones como él; quizá ningun pais gozó entonces de una civilizacion tan libre, tan fuerte, tan progresiva, como Aragon, y asi mismo ningun pueblo elevó á tanta altura el respeto, el culto del derecho; la libertad le ayudaba á soportar las desigualdades propias de toda sociedad; jamas intentó realizar de prisa y á todo precio la igualdad; en todas sus determinaciones tuvo siempre en cuenta, y antes que todo, el derecho; la libertad jamas fué sacrificada á inmoderados deseos; si lo contrario se hubiera

practicado, habria caido bajo el dominio del mas fuerte, como sucedió en Grecia y en Italia, y de aqui al despotismo hay solo ya un pequeño paso; régimen semejante destruye hasta los pueblos dotados de las mas escelentes cualidades; buena prueba son de esto la Grecia antigua y la Italia de la Edad Media.

El egoismo y las pasiones de la nobleza de Aragon, nunca fueron tales que hicieran olvidar á aquella su mision; en las relaciones interiores adoleció de ciertos vicios propios de su tiempo; su papel en el esterior fué mas glorioso; en la gran lucha de la reconquista, y en todas las demas guerras de Aragon, la nobleza tiene en mas consideracion y estima la gloria, la salvacion de la patria, que sus intereses particulares, que pospone siempre con admirable heroismo; cada uno en su esfera, pueblo y nobleza y dentro de la condicion peculiar á su clase, parecian como exaltados por la pasion de la libertad y de la independencia y grandeza de la patria, hacia lo cual las tendencias eran unánimes, aunque por diverso camino; elevacion de sentimientos que los levantaba muy por encima de las malas inspiraciones de la venganza y de los odios que pudiera haber entre unas y otras clases.

Las ideas de libertad y de patria adquirieron en Aragon un valor inmenso y desconocido de los demas pueblos de aquellos tiempos, y á ellas se debe la grandeza toda de aquella monarquia; el gran genio del pueblo aragonés se elevaba muy por encima de los estrechos límites en que vemos encerrados á otros pueblos: los aragoneses no solo supieron alcanzar un digno lugar en la historia por medio de sus conquistas y constitucion política, sino tambien por las artes. La historia toda del pueblo de la Vírgen del Pilar, revela que allí existió cierto espíritu universal que le impulsaba en virtud de su gran fuerza de espansion á entrar en activa comunicacion con la humanidad; de aquí el inmenso poder que alcanzó su marina.

Puede sostenerse que la justicia en Aragon es una intervencion incesante en los negocios de los particulares; estos des-

cansan siempre á su sombra y bajo su apoyo; mas cuando llega á ser ejercida por un poder, que salta por encima de las barreras sociales, apoyado solo en la fuerza, no en la razon, ni en el derecho, aun siendo aquella imparcial, tiene siempre verdaderas apariencias de tirania, y los pueblos han protestado constantemente y con incontrastable energia contra tales abusos, derribando por medio de la fuerza á su vez, todo aquello que la violencia habia fundado: los abusos han sido siempre funestos, no solamente á las víctimas, sino tambien á los mismos tiranos; en esta parte la historia responde por nosotros; y creemos que la reprobacion de los pueblos es una protesta de la conciencia humana contra la violencia. Ciertamente las mas veces ha sidó precisa una protesta eficaz contra la desconsoladora doctrina del derecho del mas fuerte; las situaciones violentas han sido destruidas por la violencia; el mas fuerte de hoy quizá encontrará mañana quien lo sea mas que él; que asi se manifiesta la justicia divina en los pueblos desgraciados, para enseñarles que los fundamentos mas sólidos del poder, son el deber y el derecho.

Predominaba en la Edad Media el principio de la fuerza, y la utilidad era la principal regla de conducta de los señores; los pueblos vieron personificadas en ellos la injusticia y la violencia ¿qué estraño, pues, que exaltados por el patriotismo, por el amor á la libertad y tambien por la sed de venganza, se unieran á los reyes, como á sus únicos salvadores, en contra de los que ellos con bastante motivo miraban como verdaderos tiranos, y que asimismo no eran poco temibles á los monarcas? pero Aragon en su desenvolvimiento, ya lo hemos dicho, no nos presenta ni los escesos ni las sangrientas escenas tan comunes entonces en otros pueblos; en su orígen se manifiestan ya su carácter y tendencias hacia la libertad, camino que prosigue con afan incansable, y cuando llegan los momentos mas supremos de su vida, se encuentra con que la línea que separa á las diversas clases de la sociedad es mas franqueable

que la de los demas pueblos de su tiempo, por lo mismo que la distancia es menor. Desde su orígen se manifestaron dignos de ser libres, y supieron preservarse de todo aquello que de mas odioso encerraba el régimen feudal, y conciliar mas tarde la libertad que disfrutaron con el órden, el progreso con la estabilidad. En aquél pueblo no hay ni tiranos ni esclavos que merezcan el nombre de tales, la existencia de aquellos y la de estos es alli imposible, pues abrigamos la conviccion profunda de que los tiranos no son los que hacen á los esclavos, sino los esclavos á los tiranos. El objeto, el fin de todas las luchas de Aragon, aun el de las interiores, fué principalmente el engrandecimiento, la gloria de la patria, mas bien que la posesion de los bienes materiales; pasion propia de las sociedades cuando se hallan en decadencia, y como el reino de Aragon jamas pasó por tal estado, claro es que alli no debieron dejarse sentir los efectos que le son propios.

Pero todas sus glorias no bastaron para sostener su libertad ante la omnipotencia de Felipe II. Tenemos el convencimiento profundo, íntimo, de los males sin cuento que acarreó á nuestra patria la dinastía Austriaca; no nos dejamos fascinar por algunos efimeros triunfos que aquella casa alcanzó, desvirtuados por su fatal política aun en sus mas inmediatas consecuencias; triunfos mas aparentes que reales, pues en sí mismos llevaban, como en gérmen, los fatales resultados que desgraciadamente el porvenir confirmó.

No es nuestro ánimo rebajar la grandeza de Felipe II que desde luego somos los primeros en reconocer le pertenece en cierto sentido; es una gran figura histórica, pero su política respecto à Aragon, nos arranca gritos de dolor y llena nuestra alma de amarga tristeza, al ver como una á una y paso á paso va matando las libertades aragonesas; no otra cosa permite el sentimiento patriótico de nuestra alma y la sangre que circula por nuestras venas. Creemos sinceramente y sin pasion alguna, que Felipe II como hombre político cometió graves er-

rores en Aragon, y la grandeza de su genio sirve para aumentar mas la responsabilidad moral que la historia hace pesar sobre su memoria por haber seguido aquella política: á la verdad encontramos la razon de sus estravios en el esceso de su poder, y seguramente sus ambiciosas pretensiones monàrquicas debieron llevarle en último resultado al triste pero verdadero convencimiento, de que el hombre, pobre y miserable mortal, cuando en su locura y vanidad llega á querer gobernar el mundo, olvida sin duda, que no sabe gobernarse á sí mismo: táles debièron ser los pensamientos de los últimos instantes de su vida. Si el fin que se propuso Felipe II fué el de unir y estrechar á Aragon con Castilla y asimilar en un todo la condicion de aquél á la de ésta, no hay duda que fué un propósito laudable, pues aun prescindiendo de la multitud de ventajas que de aqui podian nacer, tenemos en primer lugar como resultado inmediato á la unidad política de la península, y esto por si solo constituye un verdadero progreso; pero los medios que para este fin empleó no fueron los mas adecuados; debió tener presente que las costumbres no se imponen, que la constitucion de un pueblo no se cambia de un modo tan repentino, que la fusion verdadera, aun desde el momento mismo en que llega á ser posible, es obra de siglos, no de un instante; si justificáramos su conducta, justificariamos sus actos que creemos punibles. Las convulsiones que agitaron en su reinado á Aragon y las sangrientas escenas á que dió lugar su política, fueron una protesta contra los abusos del poder, la manifestacion enérgica del espíritu de libertad é independencia que caracterizaba á los aragoneses, y en lo cual consistia la grandeza de aquel pueblo.

En la dinastia austriaca vemos personificada una institucion, y la suerte de aquella casa y de aquella institucion debe servirnos de gran enseñanza. Su política tuvo la vana pretension de sér el ideal absoluto de perfeccion, y á este título no quiso modificarla segun los deseos de la sociedad que ella regia; no

solo detuvo á los pueblos, sino que quiso cambiar su espíritu y tendencias; ignoraba que la vida de los pueblos es mudable, progresiva, acomodada siempre á sus necesidades, y quererla inmovilizar es matarla; los individuos, como las asociaciones que cierran la puerta á todo progreso, acaban por parecerse á las momias de Egypto, que pueden conservarse durante siglos, pero que no gozan de vida, hasta que llega para ellas tambien un dia en que les entra la putrefaccion, y se descomponen y se destruyen, desaparecen en fin.

Creyeron perfecto su sistema político, y de aquí el que quisieran ponerlo al abrigo de toda modificacion, empleando para ello hasta los medios mas reprobados por la conciencia humana; suponer en este sentido que el hombre tiene conciencia de la verdad absoluta y que puede realizarla, es una falsa concepcion; la verdad absoluta solo la comprende Dios, solo El puede realizarla; la mision del hombre es buscarla sin que jamás pueda conocerla en su plenitud. Hay un ideal de organizacion política, como hay un ideal de religion, pero uno y otro solo existen en Dios; la imperfeccion es condicion del hombre, pero como ser perfectible, el acercarse á este ideal es para él un deber. De aqui deducimos, que esas constituciones tan celebradas como inmutables, son una verdadera violacion de las leyes que Dios ha dado al género humano; si su pretendida inmovilidad se hizo por un momento aparentemente posible, no real, aquella fué un gérmen de muerte para los pueblos que vivieron bajo semejante régimen, porque pretender inmovilizar la vida de los pueblos es matarlos.

El patriotismo de los aragoneses y el amor á sus reyes, se manifestó siempre superior á miras apasionadas, y jamas procuraron como fin cambios radicales en su constitucion. La libertad política aragonesa, era ciertamente una libertad sin epítetos, encaminada principalmente á evitar el peligro que nace del poder de uno solo, y el que emana de los movimientos desordenados de todos; aquella libertad dió en su época

los medios de abordar pacíficamente, sin violencia ni utopia, el problema de las mejoras morales y materiales de la sociedad; unia el pasado con el porvenir, se modificaba insensiblemente, respondiendo á las necesidades del tiempo, y de esta suerte la vemos siempre en armonia con el dia que sucede á otro dia, y que nunca es igual al que pasó; alli hay libertad sin desórden y órden sin despotismo; libertad real pacífica y subordinada y por esto nunca degeneró en licencia. Las naciones grandes y generosas, aun en medio de los mayores peligros, ya esteriores ó interiores, se manifiestan siempre dignas de la libertad política de que disfrutan; Aragon lo fué, y por eso nunca abusó de su inmenso poder, tan profundamente grabado en la conciencia de todos. Podemos afirmar, sin que por ello se nos tache de apasionados, que cuando la organizacion política aragonesa llega á su punto culminante, constituye una determinacion histórica, que realmente forma época, y por lo tanto el pueblo que por sus actos ó nstitucio nes, se levanta hasta formar por ellos y en ellos una época en la historia de la humanidad, cumple su mision, realiza su fin de un modo completo, manifestándose como es y hasta donde puede alcanzar en el tiempo en que vive. Si juzgamos con el criterio de nuestras ideas modernas la constitucion política aragonesa, nos causa asombro y admiracion el grado tan culminante que alcanzó, mas éste sube de punto, si para apreciarla como se debe trasladamos nuestra manera actual de ver, á la de aquellos tiempos; ninguna nacion de Europa nos presenta, ni con mucho, espectáculo semejante: sujetamos los actos de nuestra querida patria, como las manifestaciones todas de todos los pueblos del mundo, á la ley inquebrantable que dirige á la humanidad hacia sus providenciales fines, y consignamos este principio para que no se nos arguya, diciendo, que cuando un descubrimiento, ó una constitucion, ó cualquiera otra manifestacion humana, traspasa las fuerzas de la época en que nace, ó permanece estéril,

sin resultados, ó desaparece sin dejar de su paso mas huella que el relámpago en el espacio; sucede esto y puede aplicarse la observacion que precede á la patria de los Jaimes y de los Pedros? no, y mil veces no: pues qué? la heroicidad, la rectitud, la honradez, el valor, conciencias sin manchas, historia sin borrones, en suma, la vida toda de aquellos hijos de la victoria, que á su grandeza supieron añadir no pocas veces la grandeza de inevitables derrotas, no tuvieron razon de ser en su época y verdadera influencia para el porvenir? han desaparecido acaso de Aragon sin dejar de si rastro alguno?; consultad hoy las gloriosas tradiciones locales que religiosamente conservan en el pais los descendientes de aquellos que con su valor y sensatéz asombraron al mundo, y ellas os probarán que todavia existen poderosos restos del génio y de la idea política de sus gloriosos antepasados, asi como tambien que por sus venas corre la pura y no degenerada sangre de sus heróicos abuelos, pues ante ellos, solos, abandonados á sus propias fuerzas, vino en nuestros dias á estrellarse frente á una pequeña ciudad todo el poder del coloso de nuestro siglo, vencedor en cien batallas, y cuyas armas hasta entonces victoriosas se embotaron en los pechos de un puñado de héroes, dignos descendientes de Alfonso el Batallador, que en arranque profético y valiente habia mandado demoler las murallas de la inmortal Zaragoza, diciendo que para su defensa bastaban los pechos de sus valientes hijos; asi lo han probado bien cumplidamente. No se ha borrado alli la huella del pasado, todavia tenemos delante de nuestros ojos un pueblo noble que si desconoce la lisonja y no es pródigo de palabras, sabe mostrarse reconocido y jamás olvida un favor recibido; digan lo que quieran los que piensen lo contrario, Aragon es Aragon siempre; confieso que al hablar así y al manifestar mi pobre juicio sobre lo presente, no me hallo preocupado por lo pasado: no ha desaparecido pues de Aragon aquella antigua savia que le diera dias de tanta glo—

ria; si su movimiento político fué detenido luego, y mas tarde sofocado por bastardas y estrañas influencias, lamentables por mas de un concepto, si por primera vez se dejaron sentir á las orillas del Ebro los tristes efectos del *sic volo* gubernamental de la casa de Austria, no se diga por esto, que aquél no tuvo razon de ser en su época, y lo que es mas, que por esto desapareció sin dejar rastro tras de sí; tengamos confianza en el porvenir, pues que la ley del progreso humano es inquebrantable; la humanidad sigue en su desarrollo un paso tranquilo y silencioso pero seguro, los obstáculos son verdaderamente providenciales, pues ellos indican los errores que debe evitar para no verse detenida en su camino.

La incorporacion de la Monarquía aragonesa á la castellana fué amenguando paso á paso con una agonia de dos siglos las tendencias de los antiguos pueblos aragoneses, hasta venir á quedar aquellas sofocadas en la época de Felipe V. Desaparece Aragon como estado independiente, pero no sin haber legado á la historia altos y terribles ejemplos de su génio y de su amor á la independencia de la patria. Si Aragon brilló tanto bajo su forma de gobierno fué porque ésta le era natural y verdaderamente ajustada á sus deseos y tendencias; tan cierto es esto, como que los pueblos no llegan á adquirir celebridad sino bajo la forma de gobierno que les es propia, y la gloria de Aragon fué tan grande, como la de los pueblos mas esclarecidos de la tierra, su historia tiene páginas tan brillantes que por sí solas bastarian para hacerle inmortal: la espedicion de Alfonso el Batallador á Andalucía, la de D. Jaime el Conquistador á Mallorca, la de Pedro III el Grande á Sicilia, la de los Catalanes y Aragoneses al Oriente, el Compromiso de Caspe y otras mil y mil.

Creo haberos espliead0, aunque desaliñadamente, algunas de las causas que contribuyeron á la grandeza de Aragon: escritas están la historia y proezas de aquel pueblo en la conciencia de todos con caractéres indelebles.

Al leer estos confusos apuntes y al ver la sinceridad con que emito mi juicio sobre las cosas de Aragon, quizá alguno se conduela de la audacia mia, y califique de escesivo desahogo este trabajo; yo le aseguro que en él ha tenido una parte constante y directa la fria reflexion; nó me he dejado arrastrar por la pasion. Pero no concluiré sin dirigir una palabra de cariño al encargado de contestar mi discurso; hace muchos años que me une á él una amistad sincera, y considero no pequeña la dicha de que un amigo sea el que á nombre del claustro me esprese la buena acogida que este me dispensa, y de que tantas pruebas me han dado todos sus individuos: tan bien como yo conoceis las cualidades personales de mi amado compañero el Sr. Villar, á esto nada debo añadir, pues tal vez se interpretáran en sentido equivocado mis palabras; me felicito por la fortuna de vernos unidos en este dia de eterno recuerdo para mi, en el que, sin embargo, esperimento la pena de que no asistan á esta solemnidad los que me dieron el ser, sentimiento en parte compensado, pues por dicha mia puedo repetir las palabras de aquel grande hombre de la antigüedad "aun viven mis padres."

HE DICHO.

1 bis

CONTESTACION

AL

DISCURSO ANTERIOR

LEIDA EN EL MISMO ACTO

POR EL DOCTOR

D. MARTIN VILLAR Y GARCIA,

Catedrático de Lengua y Literatura Hebrea,

ILMO. SEÑOR:

I.

Dos ideas preocupan mi espíritu en este momento, y las dos tan bellas que me hacen grata la tarea siempre difícil de dirigir á V. I. la palabra; nace la una de la persona que acaba de ocupar este lugar; es compañero desde la niñez, amigo y paisano mio; proviene la otra, del asunto escogido para hablaros en este acto de etiqueta reglamentaria; asunto querido para el que ha visto la luz primera en el pais donde han regido con admiracion de todos las leyes é instituciones de que os ha hablado y justa causa todavia de orgullo para el que se precia de haber respirado los aires que purifica el Moncayo: estas dos ideas, sino facilitan la obra, la hacen por lo menos agradable; perdonad si las fuerzas del que os habla no llegan hasta donde alcanza el deseo y reclama el lugar.

No es una contienda literaria la que sois llamados á presenciar; no es una justa donde cada uno venga á hacer alardes de ingenio; es sí una fiesta literaria, pero tranquila como la ciencia, dulce como la amistad, silenciosa y modesta como el concurso: el que espere oir de mis labios la impugnacion del discurso que habeis oido, desconoce mi carácter y la mi-

sion que para este acto se me ha confiado. No es buena manera de recibir al huésped mostrarle adusta cara y con torpe afan sus flaquezas; ni sería agasajar á un hermano que viene á vivir con nosotros y nos pide amor, publicar sus descuidos y sus defectos. Ni la ley ha querido esa lucha odiosa, ni aun que la prescribiera, yo la cumpliria, que no sabe mi corazon volver un reproche al que me brinda amistad, ni mi inteligencia puede torcer el camino de la verdad para rebajar al docto.

Por fortuna no puedo temer que me acuseis de parcial; el discurso que voy á contestar es una obra acabada y los elogios son tan sinceros saliendo de la boca del amigo, como serán los que le dirijan lábios estraños. Yo, el último de los profesores de esta escuela, te saludo en su nombre, amado amigo mio, y en su nombre me congratulo por haberte adquirido; y no puedo menos de pensar en la época no lejana en que ambos acudiamos juntos en la Universidad de Zaragoza á recoger los tesoros de ciencia de sus ilustres maestros. Juntos dimos los primeros pasos en la carrera penosa del estudio, y juntos venimos á dar los primeros y mas difíciles todavia de la enseñanza. No estrañeis, señores, que os recuerde ese suceso sin importancia á la vista de almas frias y secas para quienes la amistad es una palabra hueca y sin sentido. Para mi ese recuerdo es tan grande, que me absorve, domina toda mi atencion, y me impide entrar desde luego en el terreno árido y frio del discurso.

Si esta solemnidad está destinada al sentimiento en todos los casos, en el presente tiene que estarlo mas, porque los actores son dos amigos que se quieren, y esta es la primera vez que se hacen cumplida y pública manifestacion de su amistad. Con gusto apuntaria uno tras otro los merecimientos del nuevo profesor, pero conozco su modestia y no he de ofenderla con la relacion de sus envidiables conquistas. Estad si seguros que la medalla que ostenta su pecho, premio de

afanes sin cuento en el estudio de las Letras, de la Jurisprudencia, de la Administracion y de la Diplomática, se honra llevándola él, y que el cordon que la sostiene ni lo tegió la lisonja, ni lo enlazó la intriga. Orgulloso puede enseñar su conquista alcanzada por su talento y su trabajo.

Esto sentado, voy á continuar por breves momentos el panegírico de Aragon.

II.

Habiase perdido en una hora ahogada en las aguas del Guadalete la robusta monarquía de Recaredo y Wamba, y con la rapidez de un metéoro, una raza nueva, salida del desierto y amante como ninguna del placer, se habia asentado como señora en una tierra maravillosa que al decir de sus poetas "es fértil y bella como el Yemen, templada y dulce como la Siria, abundante y rica como el Catay." La enseña que ha dirigido esa portentosa y sin igual conquista es la media luna, y orgullosos quieren los que la muestran, domeñar con ella el robusto poder que en España habia alcanzado la Cruz; intento vano, porque la verdad del Evangelio no puede oscurecerse con las tinieblas de la falsa predicacion, ni la luz del cristianismo que alimentó las almas de los españoles puede apagarse con los encarecimientos del afortunado conquistador. Profunda y radical oposicion existe en los pueblos viejo y nuevo que ocupan la España; si hay en el uno el ardor del neófito, arde en el otro la antorcha inestinguible de la conviccion y la verdad. Grande y gigantesca promete ser la lucha, que la tierra hollada por el musulman, solo siendo regada con sangre cristiana, obtendrá el bautismo que la purifique.

Asturias y Aragon! hé ahí, Señor, dos nombres venerados por la historia, y hé ahí la síntesis de esa lucha, colosal por lo tenáz del esfuerzo y lo largo de la duracion. En las mon-

tañas de Covadonga, bajo la potente voz de Pelayo se lanza el primer grito de guerra que resuena con irresistible fuerza en las de Aragon. Dada la señal todos se aprestan al combate del que cada dia nace con soberbia robustez un nuevo reino que sea baluarte de la Cruz y asiento de la verdad. Habeis oido de los labios de mi compañero como se formó el reino de Aragon, y cuantas fueron sus vicisitudes desde el dia que en San Juan de la Peña juraron los aragoneses espulsar al musulmán, hasta que llega en tiempos de D. Pedro III á ser el mas poderoso de todos los que se dividian la península española. A grandes rasgos ha recorrido el Sr. Gil la historia de algunos reinados notables por mas de un concepto, como si quisiera á la vezque mostraros la marcha de la nacion, determinar sus caracteres, hasta llegar al galante Fernando que depuso á los pies de la magnánima Isabel un reino, respetado, rico en grandezas y recuerdos, compuesto de hombres severos y notables en el terreno de las armas, de las letras y de la política. La unidad española dió un paso de gigante con este hecho, pero Aragon perdió su autonomía, y pudiendo un dia haber intentado la absorcion de Castilla porque tuvo épocas de mas grandeza, se conformó con ser una parte del nuevo reino y dejó marchar á su rey con la sola promesa de conservarle sus fueros y libertades. Las leyes de Aragon respiran tal carácter de adelanto y originalidad, que no es estraño que los aragoneses temieran verlas cambiadas por las de Castilla. Sin embargo de esto, la influencia castellana no podia desconocerse; ya desde la elevacion de Fernando V al trono de Aragon, despues del hecho nunca imitado, ni bastante encarecido del *Compromiso de Caspe*, se siente esa influencia estraña, pero desde el casamiento de Fernando con Isabel, cuya gran figura rebaja la no pequeña del rey de Aragon, dando lugar á estravios de escritores respetables al juzgarle, Aragon deja de ser lo que era y pronto no será ni se considerará mas que como una provincia, y no de las mas favorecidas, perteneciente al

trono de Castilla. La dinastía austriaca y sobre todo Felipe II dan el golpe destructor á ese edificio sólido, grande y magestuoso, levantado por manos tan hábiles como las de los Jaimes, Pedros y Alfonsos, y ni tiene historia propia, ni respira otro aire que el que Castilla le envia, enrarecido por la malicia y por la envidia. Pero ¡ah Señores! como si se quisiera que Aragon no olvidára nunca lo que fué y que conservára un recuerdo constante y de todos los momentos, se le dejó parte de la legislacion civil, mas original que la de Castilla, mas generosa, mas inflexible en ciertas materias, pero no tan sábia ni tan completa. A esa pobre parte que se conserva de las obras de las Córtes de Aragon se la considera en el dia como un dique que se opone á un bien general, y como la historia enseña que los aragoneses han sabido siempre conservar sus fueros con indecible ardimiento, se teme despojarlos de ella cuando no es mas que una de las hojas de menos timbre de su corona, porque el tiempo, siempre reformador, le ha quitado el precio de la oportunidad y hasta la razon de su nacimiento; atendiendo solo á que es un privilegio y á que todos los pueblos procuran conservar los suyos con afan, se encarece mas de lo que se debiera la conservacion de la actual legislacion aragonesa: seguro estoy que el dia en que se borre ese último recuerdo vivo de lo que fué Aragon, ha de ganar en el arreglo de las transacciones de la vida.

No creais por esto que rebajo la legislacion aragonesa; fué muy grande, muy original, muy buena en su tiempo, pero han pasado siglos enteros y no se ha pensado en llevar á ella los elementos nuevos que traian; solo se ha tratado de quitar lo que era de alta importancia política, pero el código civil ni recibió una reforma, ni una enmienda, ni una adicion; pensad lo que seria la legislacion de Castilla, si el Fuero viejo, el Real y su multitud de ordenamientos y códigos tuvieran absoluta fuerza de ley, y no hubieran sufrido reformas frecuentes en las compilaciones posteriores. Seguro estoy

que la legislacion de Castilla hubiera llenado peor que la de Aragon la mision de arreglar las transacciones de siglos tan distantes y de tan diverso carácter y necesidades.

III.

Deber mio es, antes de sentar algunas reflexiones sobre la constitucion aragonesa, hacer una manifestacion que pueda evitar juicios equivocados, consideraciones que estén quizá muy lejos de la verdad. Suele suceder, que siempre que se examina una materia, que como la que es objeto de este trabajo se refiere á ideas políticas, el lector busca con ciego empeño en los juicios del tiempo pasado las ideas propias del escritor, porque es bastante comun el pecado de querer asimilarlo todo á las pequeñas y pobres miserias de los partidos, que á todos gusta ver un prosélito mas, siquiera no haya para afiliarlo otra cosa que un vislumbre de razon. Sé, que vosotros, los que comprendeis por propia esperiencia la dificultad de hablar desde este sitio, los que sabeis la profunda separacion que existe entre el hombre de ciencia y el hombre de partido, ne achacareis á esta circunstancia los elogios que tanto el señor Gil como el que tiene la honra de hablaros, dirigen, ora á las libertades aragonesas, ora á los grandes y eminentes reyes que á su sombra levantaron tan alta la monarquia. La historia guarda en sus páginas elogios para todo lo bueno, y error imperdonable seria, querer juzgar apreciaciones actuales, por apreciaciones hechas en asuntos que como la constitucion aragonesa no es mas que un recuerdo imperecedero, pero que hace siglos ya que solo es un recuerdo.

Esto sentado, voy á continuar; la legislacion aragonesa brilla como un luminoso faro qne podia dar luz á la Europa entera en la parte política; ninguna nacion se elevó tanto y ninguna tampoco supo hermanar mejor los derechos del pueblo con la idea monárquica, es no solo un adelanto comparán—

dola con las de otras naciones, sino que tambien una fusion admirable de lo que podria llamarse democracia con la monarquía. Por esa misma importancia tiene tanta parte en el discurso á que contesto este punto de vista; al pretendér el Sr. Gil daros una idea de la grandeza de Aragon en la édad media, se para donde principalmente debia hacerlo, en lo que revela la cultura, la situacion y condiciones de prosperidad de una nacion, y que como sabeis bien solo lo enseña lo que se llama la historia interna. Hace el Sr. Gil una reseña histórica para venir á establecer de este modo la base de sus reflexiones sobre la constitucion aragonesa, señalando el orígen de cada uno de los hechos que mas llaman su atencion, porque como obra humana tenia que sufrir las frecuentes reformas que exige la imperfeccion de las obras de los hombres, y las modificaciones que el adelanto y progreso de los pueblos reclaman: lenta es siempre la formacion de las constituciones en todos los paises, porque hijas sus disposiones de la conquista, cada generacion lleva un elemento nuevo de vida, la sancion de un derecho, alcanzado por las armas unas veces, por la generosidad ó por la justicia otras. Ved la constitucion inglesa y encontrareis modificaciones frecuentes que revelan la necesidad de reformas que siempre sufren las obras de esta clase.

Hecha en el discurso del Sr. Gil la historia de la constitucion aragonesa á la vez que la del pueblo en que rigió, voy á añadir algunas reflexiones que vengan á corroborar la importancia que tiene á los ojos del nuevo profesor: quizá diga algo acerca de su significacion comparándola con la célebre y siempre ponderada constitucion inglesa, anterior en pocos años, tal como se fijó en tiempo de Juan Sintierra, á la sancion del Privilegio general, que á instancia de los ricos-hombres, caballeros, y representantes de las ciudades se dió en Zaragoza en 1283, en tiempo de D. Pedro el Grande, como restitucion de derechos, fueros y libertades que habian estado en uso y de que habian sido despojados, fijándolos como dice el citado

Privilegio *articulatim, claré, alté, et aperté.*

El que pretenda encontrar una constitucion absolutamente política en el Privilegio general, quedará ciertamente sorprendido, pero el que prescinda de la forma que tales obras tienen en la época presente y recuerde las de otros paises, la inglesa por ejemplo, no estrañará la variedad de asuntos de que trata, ni la falta de órden y hasta de relacion que hay entre sus artículos; existe confusion si, pero aparente y fácil de evitar; tratan unos de la constitucion política del Estado; otros de la administracion de justicia, son relatívos al derecho feudal ó al administrativo algunos, atañen estos á la propiedad entrando en asuntos de derecho civil, al comercio aquellos, tocando otros por fin, puntos concernientes puramente á las Universidades ó Concejos; solo falta que en el Privilegio general se hable ó se diga algo acerca de la iglesia y de los asuntos eclesiásticos para parecerse mas por completo á la Carta Magna y abarcar todos los asuntos de interés para una nacion.

El preámbulo del Privilegio general es su historia completa y digno de estudio, porque demuestra la antigüedad de los derechos y fueros que establece, todos en observancia un tiempo y todos olvidados con grave perjuicio de las clases; ocurre al leerlo una observacion base de muchas reflexiones, y es, que los Ricos hombres principales autores de esa obra, ni olvidaron á ninguna clase, como el nombre modesto con que lo apellidaron "Privilegio general" da bien á entender, y como era de temer en un pais conocidamente aristocrático, ni pretendieron salir favorecidos con humillante oprobio de los demas, en un pueblo y en una época en que el feudalismo habia echado sino profundas por lo menos fuertes raices. Hay un concierto sorprendente en sus disposiciones; es la obra de las oposiciones en el momento de la transaccion y cuando conocen todos lo que valen, lo que se deben y lo que les interesa; se pone al poder real una limitacion fuerte y que no lo rebaja, con el poder de las Córtes y las atribuciones del Justicia; se conceden derechos y

privilegios hasta violentos á la aristocracia, y se sancionan derechos y libertades á los pueblos y á la clase media, resultando una obra que à todos dá y quita, qne á todos contenta y por consiguiente aman todos. Recordad la historia y vereis hasta luchas frecuentes para conservar la observancia de los artículos del Privilegio general y de los demas fueros que completan la organizacion del reino. A ese amor, á ese alguna vez funesto delirio con que los aragoneses defendieron sus leyes, al interés que las políticas supieron inspirar lo mismo á la aristocracia que á la clase media, atribuyo en parte la grandeza alcanzada por Aragon, y en esto veo tambien el indisputable mérito de la obra que examino. Admirable constitucion la que alcanza la fusion de las clases, la que produce hasta donde era posible la hermandad que habia de ser causa de posteriores grandezas!

No puedo hacer un exámen detenido y comparativo de todos los artículos del Privilegio general: conozco la inmensa dificultad de tal trabajo, pero no puedo menos sin embargo de hacer mencion de algunos que sirven de base à apreciaciones sentadas y principalmente el que determina los derechos del rey, y los relativos á la administracion de justicia, porque son los que mas revelan la tendencia de aquella monarquía y los privilegios que solo entonces disfrutaban los aragoneses: no entraré en la cuestion de si el rey de Aragon tenia que jurar en manos del Justicia en los términos que todos conoceis, porque me llevaria á un terreno demasiado lejos, del en que me coloca el delicado deber que estoy cumpliendo: (1) es si cierto que aunque el juramento no haya existido con la fórmula depresiva que se supone, está en perfecta conformidad por su espíritu con algunas disposiciones contenidas en los fueros.

(1) El Sr. Quinto en sus cruditos discursos políticos sobre el *Juramento polìtico de los reyes de Aragon*, intenta demostrar con abundancia de noticias y datos, que la fórmula citada es invento del jurisconsulto francés Francisco Hotsman, partidario de Calvino, y cuya obra se propuso ayudar en su célebre libro titulado Franco Gallía. El Privilegio general nada contiene que

La gran estension del discurso á que contesto, me obliga á no seguirle paso á paso, y la rica erudicion que atesora, me dispensa de hacer recuerdos históricos para buscar el punto de partida en mis desaliñadas reflexiones: recordad cuanto os dice el Sr. Gil acerca del orígen de Aragon y del carácter de sus primitivas leyes para demostraros que la monarquía aragonesa, fué desde su orígen limitada por la ley misma, y con esto tendreis la historia de un importantísimo artículo del Privilegio general, base sólida de las libertades aragonesas. Yo solo puedo para evitar repeticiones, recordar lo contenido en el insigne documento á que aludo y que es la determinacion de los derechos ó prerrogativas que se concedian á la corona, á quien nunca correspondió el *mero imperio* que *porqué nunca fué en Aragon*, previene con notable energia, *que non sia daqui adelant*, limitacion que dificilmente se encontrára en ninguna constitucion de aquellos tiempos y que caracteriza la aragonesa. (1) Si á esto se agrega que el citado Privilegio general, disponia que el señor Rey "faga cort general de aragoneses en cada un año una vegada en la ciudad de Zaragoza", que despues y en el reinado de Jaime II se dispuso que fuera cada dos años en la fiesta de Todos Santos, tendremos una esplicacion clara de los derechos del Rey de Aragon.

pueda tener ni remota relacion con este asunto mas que el artículo I que dice asi: Primeramente que el señor Rey observe é confirme Fueros, usos, costumbres, Privilegios é cartas de donaciones é cambios del Reino de Aragon, de Ribagorza, Valencia é de Teruel: El fuero, *Coram quibus Dominus Rex*...... muy posterior, como que es de D. Juan II, señala las personas ante quienes debe jurar el Rey, pero no contiene la fòrmula del juramento.

(1) El artículo á que se alude en el texto, digno de conocerse dice asi: Item del mero imperio é misto que nunca fué, ni saben que fues en Aragon ne en el Reino de Valencia, ni encara en Ribagorza, é que non sia daqui adelant, ni aquello ni otra cosa ninguna de nuevo, sino tan solament Fuero, costumbre, uso, Privilegios é cartas de donaciones è de cambios, segun que antiguament fué usado en Aragon é en los otros lugares sobreditos: é que el señor Rey no meta justicias, ni faga judgar en ninguna villa, ni en ningun lugar *que propio suyo no sia*. Se ve que el Rey en el ejercicio de la *alta y baja* justicia no tenia mas atribuciones que las que los Ricos-hombres ejercian en sus señoríos y que conservaron hasta los tiempos de Felipe III.

Curioso seria seguir á Blancas en su minucioso tratado sobre el *modo de proceder en Córtes*, pero no pudiéndolo hacer, llamaré vuestra atencion hacia una prerrogativa, la mas importante de todas aun en nuestros dias en los pueblos constitucionales, la de *votar los impuestos*, que en Aragon se conocieron primero con el nombre de *socorro* ó *projierta* y mas tarde con el de *servicio*, consistiendo en gente de guerra de á pié ó á caballo y para tiempo limitado. Hasta las Córtes de Monzon de 1376 no se hizo peticion de servicios en dinero, y esto, como cosa usada solamente con judios y moros, causó tal estrañeza en las Córtes, que hubo de sobreerse en la peticion y darse el Rey á *partido* pidiendo el servicio como préstamo y á *buen tornar* como entonces se decia. Mas tarde, desde Fernando I el de Antequera, cuando la influencia de Castilla se dejó sentir en Aragon, se prestaron servicios en dinero que empezaron á conocerse con el nombre de ordinarios y se vinieron usando en todos los reinados. Es de tal importancia esta prerrogativa, si no hay abusos en el poder y hay energia en los diputados, que puede considerarse como la fiscalizacion de todos los actos del gobierno, que habiendo de dar cuenta de la inversion de los subsidios tiene necesidad de justificarlos. No habia asunto de interés para el reino en que no debieran conocer las Córtes como fuente con el rey del poder legislativo, segun declaracion del fuero de 1301 de Jaime II, fundándose en que ésta era la *costumbre* en Aragon y ademas *lo racional*; del mismo fuero se desprende bien claramente que el poder ejecutivo correspondia al Rey á quien se le imponia la obligacion de oir en audiencia pública *apertis ianuuis* à todos los que llegasen en queja hasta él (1), y que se acompañase en sus resoluciones y aun estando en guerra, de letrados entendidos que pudieran con sus luces ilustrarle convenientemente (2) para que las libertades del reino y los derechos de los particulares no sufriesen me-

(1) Fuero de Jaime II, 1300 Zaragoza.
(2) Fuero de Pedro II, 1348 Zaragoza.

noscabo. Pero hay una reflexion digna de tenerse presente. Los jurisconsultos aragoneses y los escritores todos de aquel pais levantan tan alto este sistema de gobierno, que aun siendo nosotros admiradores de él, no podemos menos de verlos exagerados, sobre todo, cuando el deseo de ensalzarlo los conduce á comparaciones históricas insostenibles é infundadas, con las antiguas constituciones dadas á Esparta y Atenas por Licurgo y Solon: de ésta exageracion resulta sin embargo una verdad patente, y es, lo apegados que estaban los aragoneses á esa forma de gobierno, asi como tambien que en el espíritu de aquella estinguida sociedad, lo mismo en el terreno de la ciencia que en el de la práctica, lo mismo entre los sabios que entre los ignorantes, habia echado raïces, estaba el gérmen de ese sistema arreglado á la *costumbre* y á la *razon*. Tended ahora la vista á Castilla y comparad: vereis cuan grande es la diferencia: las leyes de Partida, merced al renacimiento del derecho iniciado en Italia por Irnerio y que tan buena acogida tuvo en la córte del rey Sabio que marchaba á la cabeza de toda Europa por su saber, traen el espíritu de la legislacion romana á casi todas las inteligencias y matan el que los fueros municipales, espresion genuina del triunfo del tercer estado en la lucha de las clases, iba estendiendo: yo bien sé que las Partidas no tuvieron fuerza de ley desde su aparicion, sé que hasta el tiempo de Alfonso XI en el Ordenamiento de Alcalá no obtuvo sancion legal ese código venerando que resucitaba las antiguas máximas de Justiniano, matando con el despótico sistema de gobierno que sentaba, conquistas que habia hecho la razon en la patria de los Alfonsos. Aunque la fuerza legal concedida á las Partidas fuera supletoria, aunque la oposicion que las clases habian hecho á su publicacion subsistiera, es innegable que sus máximas son la espresion de las opiniones de los jurisconsultos de la época, de los monarcas, de los gobernantes, y hasta iba á decir del sagrado templo levantado á la ciencia en el siglo XIII en España. Pensad ahora en que

las leyes de Partida consideran al rey como vicario de Dios en la tierra, (1) al reino como propiedad suya, (2) y que el rey solo es el que "puede facer leyes sobre las gentes de su señorío é otro ninguno non ha poder de las facer en lo temporal" (3) y decidme si hay otro principio mas que el *quod príncipi placuit* de Justiniano y si la diferencia en este punto con lo que disponian los fueros de Aragon puede ser mas capital: ni el clero ni la nobleza ni el pueblo que tomaban parte en la formacion de las leyes en Aragon, deben tener intervencion en Castilla, y asi no estrañareis que animados todos del espíritu de ese derecho, llegára á decaer la importancia de las Córtes castellanas hasta tal punto que un rey contestára á sus juiciosas observaciones "dineros pido y no consejos" frase que demuestra la perdida influencia de ese poder que habia de dejar por siglos enteros de tener verdadera participacion en la direccion de los negocios y que contiene la esencia de la tan repetida "el Estado soy yo."

Pero hay en la constitucion aragonesa otro punto capital del que debo decir algunas palabras, y es el relativo á la administracion de justicia: era en Aragon la justicia un poder independiente, y como separado del legislativo y ejecutivo, á cuya sombra el ciudadano tenia seguridad de ser respetado en su persona y en sus bienes: en esto mas que en todo se adelantó Aragon á las demas naciones, y es en lo que á mi juicio se elevó mas. Ya os habla el Sr. Gil del orígen probable de la insigne creacion de la grande noble y magestuosa figura del Justicia, poder intermedio entre el monarca y el pueblo, escudo contra la tiranía, intérprete y guardador de las leyes, protector y tribuno que tiene el alto poder de decidir de la validez de las disposiciones reales, que ampara y protege á todos, que personifica la ley, que es como el sím-

(1) Ley V, tit. I, P. II.
(2) Ley VIII, tit. I, P. II.
(3) Ley XII, tit. I, P. I.

bolo de que su poder es superior al del rey mismo: institucion original que embellece las páginas de la historia que voy ligeramente recorriendo, notable no solo en su esencia, sino tambien por las personas que obtuvieron ese elevado cargo, vinculado en sus postreros dias en la familia de los Lanuzas, y cuyo último miembro pagó con la vida el haber sido celoso cumplidor de su noble deber: D. Juan de Lanuza, cuya estátua desean contemplar todos los aragoneses, esa figura noble y simpática de su historia, debe ser mirado como un mártir de la patria y de la libertad, en la lucha tenaz sostenida, entre un rey grande y poderoso, y un pueblo á quien se consideró delincuente por ser demasiado generoso y demasiado amante de sus leyes: pero apartando la vista de ese cuadro de desventuras para Aragon, cuya pintura ocupa la privilegiada pluma de un distinguido asturiano en los últimos, pero profundos é interesantes destellos de su ingenio, voy á recordaros algunas de las mas notables atribuciones del Justicia, que justifican los elogios que tributo á su institucion. Eran los mas principales, base de su jurisdicion privativa, los cuatro procesos forales, entre los que descuellan por su importancia como presidios políticos, la *manifestacion* y las *firmas*: con estas, contenia los desafueros de los jueces inferiores, evitaba espoliaciones y protegia la propiedad avocando la causa á su conocimiento: con aquella evitaba procedimientos arbitrarios, escudaba la seguridad individual, llegando hasta el punto de que podia salvar á un hombre que estuviese en las gradas del patíbulo: de los fallos del Justicia en los asuntos que voluntariamente se sometian á su conocimiento, podia apelarse al rey asi como de los de este se apelaba al Justicia; y llegaba á tanto su poder que estendia su jurisdicion con los remedios forales hasta someter á ella á la potestad eclesiástica en asuntos no solo disciplinales sino espirituàles; ni el rey ni los obispos, ni la inquisicion, ni nadie en fin estaba fuera de la paternal jurisdicion del Justiciazgo, como lo demuestra el célebre

proceso de Antonio Perez, el falso amigo de Aragon: ni la constitucion inglesa con su *Habeas corpus* tan amado de los ingleses, ni las naciones todas con su actual cultura y adelanto en la administracion de justicia y santificacion de los derechos individuales, han llegado hasta donde llegó Aragon hace siglos ya: la *firma* del Justicia dejaba sin fuerza una disposicion real, una censura pontificia, ó quitaba el título de Rey al heredero del trono, muerto el príncipe reinante: la potestad pública debia presentarse á defender y sostener en juicio contradictorio la legalidad de sus actos con el ciudadano que lo pretendiera, y asi ni habia ley que no fuera observada, ni responsabilidad ministerial no cumplida, ni abuso no rechazado. Digno magistrado del pueblo que sentó en el trono al pretendiente que segun las leyes del pais debia suceder, sin acudir á las armas como medio siempre usado en tales contiendas!

El Privilegio general disponia respecto de la administracion de justicia que fuera el *Justicia* quien juzgase todos los pleitos y causas que viniesen á la Córte, estirpando de este modo la pretendida costumbre de consultar á Roma en asuntos difíciles ó dudosos; que ni se hiciera inquisicion ó pesquisa, es decir procedimiento secreto en juicio criminal, ni se sometiera á tormento mas que en *crimen de falsa moneda* y á persona estraña del reino: que no se nombráran estrangeros para cargos judiciales ni se hicieran vejaciones contra el derecho de propiedad, ni se atentára contra los fueros y libertades; disposiciones todas que son prueba bien evidente de cultura, tan dignas de aprecio, sino mas, que las de la Carta magna, y dictadas sin cubrir de infamia al gobierno que las concedia como sucede en aquella, al sentar estas palabras "A nadie venderemos, á nadie negaremos ó diferiremos el derecho ó la Justicia."

No concluiré de hablar del Privilegio general sin decir algo acerca de los derechos de la aristocracia aragonesa, y de las

Universidades ó Concejos, sobre lo que tanto discurre el señor Gil: las breves frases que voy á deciros sobre esto, acabarán de darnos idea de la monarquía aragonesa, y razon clara del por qué Aragon reconquistó de los moros su territorio y se elevó á tal grado de prosperidad con la rapidez estraordinaria que sabeis: he dicho ya, que la autoridad real estuvo siempre limitada en Aragon; la nobleza compartia con el rey la soberanía, y fué mas celosa guardadora de sus franquicias que los mismos barones normandos; tan cierta es esa participacion que en las Córtes tenia una importancia inmensa, siendo digno de atencion que siempre estuviera unida á los representantes de las ciudades: el Justicia, institucion alcanzada por la nobleza y que salia del seno de los caballeros, estaba obligado por el Privilegio general á oir el Consejo de los Ricos hombres en el desempeño de sus elevadas funciones; tenia ademas la aristocracia aragonesa parte señalada en la conquista y eran bien menguados sus deberes para con el rey á quien solo servia por su propia cuenta el espacio de tres meses: se ve pues que tenia gran participacion en la formacion de las leyes, en la administracion de justicia y en los negocios todos del reino asi en guerra como en paz. No haré parada para examinar sus prerrogativas en el corto tiempo que tuvo fuerza de ley el fuero de la *Union*, porque mas que un verdadero gobierno establecia una espantosa anarquía, que ni el rey ni el tercer estado podian tolerar: tampoco me pararé en examinar otros derechos y la existencia bastante caracterizada de instituciones feudales que aunque no dieron lugar á trastornos y violencias tan grandes como en Cataluña y Castilla, sirven sin embargo para demostrar el poder de los Ricos hombres y la desmembracion del poder central: los señoríos del Temple, el de Rivagorza, y Albarracin son bastante prueba de esta verdad, y podemos añadir respecto de Aragon una razon mas, á las que nos esplican la existencia del feudalismo en los demas estados de España; los frecuentes matrimonios de los

reyes de Aragon con las familias francesas, que es antiguo el comercio de España con Francia y no siempre han sido ni son *mercancias* de buena ley las que hemos recibido del otro lado de los Pirineos.

Pero otra institucion notable empieza en Aragon á tomar parte en la direccion del Estado, institucion de que se ha dicho que descendió del cielo para felicidad del género humano; me refiero á los Comunes, y no es pequeña gloria para Aragon el ser la nacion primera que los admite en las Córtes y les da la intervencion que debe tener la clase trabajadora, siempre la mas numerosa, en los asuntos públicos. España se adelantó en la vida comunal á la Europa, pero Aragon se adelantó á España con esa institucion, germen de unidad social, muro de la libertad, rescate de la dignidad humana, y el motor de mas fuerza en el camino de la civilizacion. Yo no entraré en el exámen de la manera con que ese nuevo elemento político se eleva, siendo feudal al principio y con todas las prerrogativas del Señor y sirviendo mas tarde con la sabia política de nuestros reyes, lo mismo en Aragon que en Castilla, de contrapeso á la preponderancia de la nobleza, y de baluarte á la monarquía. Ya os lo dice el Sr. Gil: no es posible desconocer con la historia en la mano, que la necesidad habia sido causa de la creacion de los *Concejos*, y que en esta habian influido el municipio romano, y la semilla germánica, que si ayuda al literato para esplicar el orígen del romanticismo en el arte, tambien el historiador encuentra en ella la base de las instituciones mas liberales, porque no es posible dejar de considerar como productos del individualismo germánico, los privilegios adquiridos en la lucha de las clases y que Castilla traducia en sus fueros municipales y Aragon en los privilegios de sus ciudades: ese nuevo poder se robustece mas de lo que los mismos reyes, sus favorecedores, podian esperar, y no solo tiene su mesnada y su estandarte en la guerra, y administra justicia y se eleva á la altura de verdadero feudo, y es

feudo en cada ciudad, sorprendiéndonos por su aparente contradiecion el espíritu liberal que anima y vivifica sus instituciones, sino que crece y se ensancha y se opone sin tregua ni descanso al despotismo, y necesita un rey que sea á la vez emperador de Alemania, para que en los campos de Villalar y Valencia deje sofocado el grito de guerra lanzado contra el estrangero y la tiranía; si Cárlos I mató el poder formidable de los concejos, estos legaron sin embargo á su muerte un beneficio inmenso á la posteridad; dar á la clase media la intervencion poderosa, el siempre creciente influjo que viene ejerciendo en el gobierno de las naciones.

He recorrido ligeramente todas ruedas que en Aragon movian la máquina del Estado y he anotado la fuerza que cada una imprimia en el movimiento siempre progresivo pero acompasado de aquel reino: por lo poco que os he dicho y lo mucho que vosotros adivinais, habreis comprendido cuan digna de estudio es la forma de gobierno que dió tanta gloria á Aragon y hoy causa admiracion á todos; sorprende la conformidad de miras, la fusion y enlace de los elementos que la constituian; nunca el rey deja de ser fuerte y poderoso, ni se rebaja su autoridad aunque se le pongan limitaciones como el Justicia, ni los nobles exageran tan violentamente sus franquicias con perjuicio del reino, ni la clase media deja de ser atendida, y todos aman hasta con delirio el código que asegura los derechos de cada uno; es maravillosa, es dificil esa union y solo puede tener esplicacion en un hecho que os recordaré con orgullo; el rey, la nobleza y el pueblo en Aragon tenian gran idea unos de otros, eran elementos todos poderosos, y fuerzas tan robustas no se rechazan, se buscan se unen y se respetan: los reyes y el pueblo fueron en Aragon dignos el uno del otro, y á esa grandeza hay que atribuir la de sus instituciones, de sus hechos y de su prosperidad.

Dicho esto ¿estrañará nadie que el Sr. Gil haya fijado su atencion en este punto? Su imaginacion le ofrecia un campo

tan inmenso como el de su enseñanza, y por lo mismo que conoce la historia, sabe el triste abandono, el olvido en que se tienen hasta por personas ilustradas los sucesos de la de España, sin que pueda yo disculpar á los aragoneses de no haber hecho un trabajo completo que atragera las miradas de los españoles hacia ese cuadro de grandezas pasadas. Hé aquí por que no puedo menos de felicitar al Sr. Gil por su acertada eleccion, y si bien es verdad que no cabia en su trabajo hacer todo lo que mi buen amigo desea y yo apetezco, es tambien cierto que ha dado una muestra de la importancia que á sus ojos tiene el estudio de la monarquía aragonesa, y la falta de un libro que estudie sus instituciones á la luz de los adelantos del siglo y de la relacion histórica. Si la monarquía aragonesa hubiera preponderado en España, sino hubiera sido absorvida y olvidada por Castilla, es de creer que se hubieran evitado tantas y tan sangrientas escenas como nuestra historia tiene apuntadas en páginas de luto para arraigar los principios constitucionales en la direccion del Estado, porque sentada la base de ese sistema de gobierno en su legislacion, el tiempo se hubiera encargado de suplir y enmendar lo que con arreglo á ella exigieran las circunstancias.

V.

No concluiré sin deciros algunas palabras acerca de la tendencia literaria de Aragon, que fuera olvido imperdonable, vistiendo el color azul, hablar de las grandezas de un pueblo y olvidar la que adquirió por las letras: no creais que el afan político que se descubre en la patria mia lo absorve todo y cierra los caminos de las ciencias y las artes á los aragoneses; la lucha tenaz de los Albigenses en la que los reyes de Aragon, llevados de espíritu humanitario tomaron tanta par-

te, mató con su soplo desolador la primera literatura vulgar de Europa, la literatura provenzal, planta exótica que solo podia vivir al calor que le prestaba el perfumado ambiente de los Castillos, literatura artificial que ni pudo echar raices que aseguráran su vida lánguida y muelle, ni aspirar á mas fin que el del entretenimiento y la lisonja. La turba de enamorados trovadores que huye del ruido de las armas como banda de pusilámines palomas, se trasplanta con sus laudes á Aragon; un rey mas dado á los pasatiempos de la córte que á las atenciones del gobierno, cosa rara en los aragoneses, los acoje con entusiasmo y por un momento resuenan en aquella córte los mentidos ayes de tan liviana poesia. No era posible sin embargo que durára su cultivo, porque las tendencias de esa literatura estaban en oposicion con el carácter aragonés, grave, severo y reflexivo, ni por grandes que fueran los esfuerzos que para su aclimatacion se hicieran en un momento dado, podia echar raices, porque esa planta de prematura lozanía, aunque tenia abundancia de ramage, carecia de vigor en su tallo, y era impuro el aroma de sus flores. Esto nos esplica la corta duracion de los Juegos florales, Córtes de amor y del Consistorio de la gaya ciencia en la córte de los Jaimes. Era mas grande el fin á que debian aspirar los amantes de las letras en Aragon. Recordad que dos de sus mas ilustres reyes colgaban las armas ó dejaban las atenciones del gobierno para cuidarse de ordenar y escribir por sí mismos las crónicas de sus preclaros hechos, como si con esto adivináran lo que habia de servir al mundo la historia de Aragon: D. Jaime I y D. Pedro IV el del Puñal figuran en la lista de cronistas que ennoblecen tanto Zurita, Blancas y Argensola. Ved como hasta en el cultivo de la bella literatura los mismos reyes daban aliento y servian de modelo á los aragoneses, y considerad un momento cuan grandes habian de ser los frutos de tal enseñanza. Pero tan cierto es que la tendencia literaria de Aragon es especialísima, que ya se siente con el mismo carácter

en las obras tan diversamente apreciadas del insigne Marcial, el genio del epigráma, el cantor que inspirándose en la dulce gravedad del cielo de su pais, en la austeridad de sus riscosas montañas, en la fertilidad de sus valles, hace oir en Roma los acentos mas tiernos con que se ha cantado la felicidad de la vida y los encantos de la amistad, y cuyas cualidades parece que renacen muchos siglos despues en el insigne Argensola, demostrándonos este hecho cuan cierto es que las circunstancias esteriores influyen en los frutos del genio con irresistible fuerza.

Con gusto me ocuparia en recorrer la historia literaria de Aragon, en la que figuran nombres de ilustres reyes, desde antes de la aparicion del consistorio de la *Gaya ciencia*, debida á la ridícula embajada del rey D. Juan I á la Corte de Tolosa, hasta llegar á la época en que cuando la lengua castellana habia producido el Quijote, se crea una escuela poética que pudo rivalizar con las de Sevilla y Salamanca, y que demuestra que tambien en Aragon dieron las musas armoniosos sonidos brillando como en todo el carácter del pais: siéndome esto imposible por falta de espacio, os haré notar que el principio de autoridad tan respetado en Aragon en todas sus obras, llega á tal punto en las letras que los Argensolas jefes de esa escuela pugnan por restablecer los principios del buen gusto y del arte clásico; las orillas del Ebro no han producido un genio á la manera arrebatada de los que han nacido en el pais que baña el Guadalquivir, pero han producido poetas eminentes, honra del parnaso español, á la manera aragonesa, es decir, severos, sóbrios, apegados siempre á los verdaderos modelos. No pretendo con esto presentaros á Aragon como el pais de las musas, basta á mi intento recordaros esa gloria mas alcanzada por los aragoneses. No es Aragon el pais de los poetas, es la patria de los historiadores y jurisconsultos, como estudios mas conformes con el carácter de sus hijos: los nombres ilustres de los reyes D. Jaime I y D. Pedro el del

Puñal, de Zurita, Blancas, Argensola y los de los eminentes jurisconsultos Pertusa, Molino, Portolés, Bardagí, Vargas Machuca, Ramirez y tantos otros sirven de base á esta aseveracion, y bastan por sí solos para demostrar la tendencia literaria de Aragon: en trabajos de la índole del presente no caben mas que indicaciones y voy á concluir.

Habeis visto que Aragon es la primera monarquía de Europa durante la edad media: su especial constitucion política ha de ser siempre fuente perenne de estudio, de la que pueden brotar raudales de prosperidad para las naciones; su legislacion civil, cuyo estudio tanto me encarecia el ilustre jurisconsulto á quien debo el ser, mas original que la de Castilla, mas española, aseguraba los vínculos de la legislacion política, y si escribia la máxima á primera vista desconsoladora "*ne pater vel mater pro filio teneatur*," y autorizaba la libre disposicion *mortis causa*, y daba á la sociedad legal del marido y la mujer diversos efectos que en Castilla creando lo que llama *consorcio*; si á la viuda le concede el usufructo y si en fin hay otros principios que parecen violentos, meditad un poco y todos los encontrareis esplicados en el afan de robustecer la autoridad paterna como base de todo bien social; sabian bien los legisladores aragoneses que solo procurando hacer buenos á los hijos puede haber buenos ciudadanos, y estad seguros que la constitucion política os dará razon de lo que no podais esplicar con esa idea, porque una y otra legislacion no son mas que ramas magestuosas de un mismo árbol, el de las libertades aragonesas.

Sentiria molestaros, y os ruego me dispenseis el enamorado empeño con que os hablo de Aragon; es tan grande su historia, son tan notables las empresas que acometieron los aragoneses, son tan insignes sus reyes, que el pueblo aragonés que ni fué ni puede ser lisongero, eternizó su memoria apellidándolos con sobrenombres tan honrosos como el de Justo, Grande, Humano, justificados á los ojos de la poste-

ridad por los historiadores de Aragon, dignos por cierto de su pueblo y de sus reyes.

Aragon ofrece un cuadro histórico superior á los que presentan en su tiempo todas las naciones de Europa, y si la índole de este trabajo lo permitiera, anotaria gustoso hechos eminentes de la que fué nacion aragonesa; no estrañeis que mi imaginacion se exalte al dirigirme con orgullo de hijo al pais del Compromiso de Caspe, y en que nacieron los intrépidos Almogávares, y que envie un recuerdo de admiracion al pueblo que en el dia de su nacimiento bendijo el amor santo de la religion y la patria, que fué cuna ilustre de grandes reyes, que supo hermanar el disfrute de las libertades políticas con el respecto á la ley; de su seno nacieron esforzados varones que defendieran con su vida su independencia, cantores que cantáran sus glorias; supo en dias aciagos dar muestras de cordura que ni los antiguos adivinaron ni los modernos saben imitar, y es en fin la mansion escogida por la Reina del cielo para su morada: Aragon inspiró en mi corazon las máximas de la virtud y del deber; hago votos al cielo por que la página de su historia que tan brillante empezó en este siglo, corresponda toda por su grandeza á la grandeza pasada, por que no falte aliento en los aragoneses para recorrer el camino de su renacimiento, luciendo en cercano dia las virtudes heredadas de sus grandes hombres!

Impresas las anteriores páginas, he recibido, como sabeis, la órden del Gobierno de S. M. por la que accediendo á mi instancia, se me encarga de la enseñanza de Literatura clásica en la Universidad de Zaragoza; la buena acogida que V. I. y los individuos todos de esta ilustre corporacion me habeis dispensado, me obliga á daros una esplicacion, que fuera el callar dar á entender que correspondo con desden á vuestro cariño: el deseo de vestir la toga en el pais en que por espacio de mas de

cuarenta años la ennobleció mi querido padre en el ejercicio de la abogacía, el placer de vivir al lado de una familia idolatrada, y sobre todo, señores, el poder servir de consuelo á mi virtuosa y anciana madre, y estrecharla á menudo entre mis brazos, han sido causas de mi resolucion; yo os aseguro que vivireis eternamente en mi memoria y que me envaneceré siempre de haber pertenecido al Claustro de la Universidad de Oviedo.

HE DICHO.